

VEEDURIA CIUDADANA

REGISTRO 007-G CPCCS

Banco Central del Ecuador

sucursal mayor - Guayaquil IFIS.

Dirección: FRANCISCO DE MARCOS 3916 entre la 13 y 14

Correo electrónico: veeduriabancocentraldelecuadorifis@hotmail.com

Teléfono: 094311222-085124482

Oficio N°-VCBCE-073-2012

CS-001

Guayaquil, Junio 14 de 2012

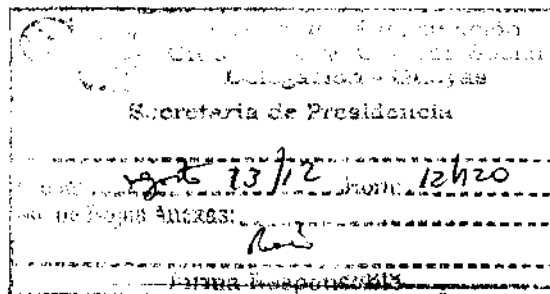
Licenciado

Edgar Peñañiel Ruiz

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En su despacho:



De mi consideración:

Por los deberes y atribuciones en el Ejercicio del Control Social al Banco Central del Ecuador Dirección de Recuperación y Liquidación IFIS (Código asignado CS-001), en el Subproceso de Activos y Fideicomisos, que guarda relación a vigilar el cumplimiento del ciclo de las políticas publicas, con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto publico y en el conocimiento de los procesos y subprocesos administrativos, antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, plan, proceso y subproceso, proyecto, convenio, contrato, objeto de la Veeduría.

Queremos aclarar expresamente que la información aquí contenida es de carácter exclusivamente indicativo y referencial dentro del Control Social para vigilar los procesos de recuperación de cartera y devolución de activos desde 1998 a clientes de IFIS de la banca cerrada, centralizada y mecanizada por el Banco Central del Ecuador Dirección de Recuperación y Liquidación, por consiguiente le solicito a usted Señor Licenciado Edgar Peñañiel Ruiz, en su calidad de Director Nacional de Control Social, la información que estamos proporcionando sea conocido por el pleno del **CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL** para que soliciten las investigaciones respectivas a través de los Organismo de Control sujeto a la Función de Transparencia SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, asimismo a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. En consecuencia, esta información debe ser verificada a través de los medios idóneos a los cuales los organismos de control tienen acceso, toda vez que la Veeduría ha obtenido información parcial y no tiene acceso a los documentos originales de soporte que podrían ser utilizados como medio de prueba y ellos pueden hacer un examen de auditoría de acuerdo a la información contenida en este Informe, donde demostraran de las irregularidades detectada en el control social realizado, estas normas de auditoría no las podemos realizar nosotros por carecer de base legal para hacerlo, debido a que esta Veeduría tiene como objetivo fundamental recabar información documentada e informar.

*Donna a Polio
apato 13/12*

*Recibido
15/08/2012
09:15
Polo*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación - Guayas			
FECHA:	13/08/12	HORA:	17:30
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐	RENDICIÓN DE CUENTAS	☐
CONTROL SOCIAL	☐	VARIOS	☐



En el control social (CS-045) **SOBRE LA SUSTITUCION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION SALITRE Y LA VENTA POSTERIOR DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ECONOMIA" PROPIEDAD DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SEGÚN LA RESOLUCION DE JUNTA BANCA JB-2009-1427 SOBRE UN ANALIS Y OBSERVACIONES A DICHO CASO** por haberse encontrado presunciones graves de irregularidades le informo bajo las prevenciones de ley lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 17 de Septiembre del 2009 mediante Resolución de la Junta Bancaria N° JB-2009-1427, publicada en el Registro Oficial N° 51 del 21 de Octubre del 2009, resolvió realizar la transferencia de Activos de las Instituciones Financieras En Liquidación IFIS.

El Artículo 5 de la referida resolución señala: "La transferencia de Activos se instrumentara mediante el otorgamiento de Escritura Publica, que será suscrita por el Liquidador en su calidad de Representante Legal de la Institución Financiera en Liquidación Forzosa, de una parte y de otra, por el Representante Legal de la Institución del Sistema Financiero que intervendrá como Cesionaria (*Según el Oficio N° SBS-INJ-SAL-2009-1337 de fecha 15 de Diciembre el Superintendente de Bancos y Seguro comunico al Banco Central del Ecuador que le corresponde receptor los bienes de las entidades en liquidación*) de los Activos , en la cual se debiera señalar globalmente por su monto y partida, los bienes que se transfieran de acuerdo a lo previsto en el Artículo anterior, y se incluirán además la Nomina de los Acreedores de las Instituciones Cedentes, en el Orden de Prelación establecido en el Artículo 157 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Junto con lo antes descrito se estableció el Procedimiento Normativo para la recepción de los Activos de los Bancos y de la Entidades Financiera en Liquidación y la Recuperación de los valores adeudados a través del Procedimiento Coactivo.

Mediante las Resoluciones N° 002-2009 y 003-2009 el Directorio del Banco Central del Ecuador autoriza y ordena al Banco se de cumplimiento a lo señalado en los términos de la Resolución N° JB-2009-1427 de la Junta Bancaria y lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos y Seguros en lo constante en el Oficio N° SBS-INJ-SAL-2009-1337. Estas Regulaciones del Banco Central del Ecuador guardan armonía con los mandatos constitucionales y las leyes respectivas, sobreel Sistema Financiero en Saniamiento y Liquidacion.

La Regulación DBCE N° 003 expedida el 23 de Diciembre por el Directorio de Banco Central del Ecuador crea la DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION y le asigna una Misión "Efectuar el cobro de los Creditos concedidos por Banco Central del Ecuador y los Créditos transferidos al Banco Central del Ecuador por Entidades Financieras Liquidadas (IFIS), mediante la Recuperación Judicial y Extrajudicial de la Cartera recibida y la Gestion de Recepción, Mantenimiento de Valor y Enajenación de Activos Fijos y otros Activos recibidos en Pago y Transferidos de forma transparente y oportuna al tenor de la Resolución JB-2009-1427.

El 31 de Marzo del 2009 se celebro en la Notaria Septima del canton Guayaquil la Escritura de Transferencia de Activos entre Filanbanco Liquidado y Banco Central del Ecuador, que contiene una clausula de exclusión de responsabilidad por acciones laborales, civiles, penales, financieras o cualquier otra que sea originaria de Filanbanco Liquidado.

Con fecha 14 de Diciembre de 2010, en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, la Señora Abogada **CECILIA MARIA de FATIMA ZURITA TOLEDO** en Representación de **FILANBANCO LIQUIDADO** hace Cesión de Derechos Fiduciario del Fideicomiso Mercantil de Administración **SALITRE** a favor del **Banco Central del Ecuador**,



representado por el Licenciado **FRANCISCO PALOMEQUE FERNANDEZ MADRID** como consta de la Escritura Global de Transferencia de Activos que en su Clausula Tercera dice textualmente:

"Con los antecedentes expuestos, el Banco Filanbanco S.A. en Liquidación a través de su Liquidadora y como tal su representante legal y debidamente facultada por Ley y por la Escritura de Transferencia de Activos en su calidad de Cedente y beneficiario transfiere al Banco Central del Ecuador, representado por el Delegado del Gerente General, la totalidad de los derechos fiduciarios como beneficiario que le corresponden en el Fideicomiso Mercantil De Administración Salitre sin reservarse nada y sin condiciones alguna asi como todos los demás derechos y obligaciones en calidad de beneficiario constantes en el mismo. Por su parte Banco Central del Ecuador a través del Delegado del Gerente General acepta la transferencia de derechos fiduciarios realizada y como tal constituirse en el único beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración SALITRE y absoluto titular de los derechos fiduciarios"

Con fecha 30 de Marzo del 2011 ante la Notaria Suplente Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil Abogada Gioconda Cárdenas de Vacas compadece la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO** por la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal señorita **GRACE ISABEL AMADOR ALVAREZ**, La compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** por la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal señor **PEDRO JOSE VELEZ MARGARY** y **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** por la interpuesta persona del **FRANCISCO JOSE PALOMEQUE FERNANDEZ MADRID** en su calidad de Director de Recuperación Financiera y Liquidación del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** y como Delegado del Gerente General y representante legal de la Institución, Economista Verónica del Rocio Legarda León, cuya personería legítima con la copia de su nombramiento y Delegación se **SUSTITUYE** la **FIDUCIARIA** de el **FIDEICOMISO MERCANTIL SALITRE** a favor de la Compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

El 21 de Abril del 2011 ante el Registrador de la Propiedad del cantón Daule señor Abogado William Navarrete con el N° 1242 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N° 3050 del Repertorio fue inscrito la Escritura de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a favor de la Compañía **ZION**.

Ante la Doctora María Pía Ianuzzelli Puga de Velásquez Notaria Decima del canton Guayaquil, compadecieron de una parte en calidad de Comprador el señor Sixto Jorge Manobanda Cedeño en calidad de Presidente y Representante legal de la compañía **GRUPARSA S.A** y en calidad de Vendedor el señor Pedro Jose Velez Margary en nombre y representación de la Compañía **Zion Administradora de Fondos y Fideicomiso** para que mediante este instrumento publico el segundo vende al primero tres lotes de terreno: Un lote denominado La Económica ubicado en el Kilometro trece del carretero Guayaquil-Salitre de 20.04 hectáreas . Un lote signado como numero catorce ubicado en la Hacienda la Maria en la jurisdicción cantonal de Daule, parroquia Las Lajas de 2,236 hectáreas y un lote en el mismo sector conocido como Hacienda La Maria signado como numero quince con una superficie de 4,69 hectáreas estos tres lotes de terrenos conforman un solo cuerpo cierto cuya superficie total es de 26,96 hectáreas que formaban parte del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION SALITRE-BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**. La venta se efectuó por la suma de **USD \$ 890,000.00**.

Según lo que se pudo constatar es que el valor real en cartera de los tres lotes vendidos alcanza la suma de Dos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos Dólares Americanos (**USD \$ 2,416,500.00**) ese es el costo real según Banco Central del Ecuador.



Esta compra-venta fue inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD del cantón DAULE el 6 de Mayo de 2011 ante el Registrador señor Abogado William Navarrete Pita y Certificada el día 29 de Junio del 2011

Cabe señalar que el 27 de Junio del 2011 se intento depositar en la Secretaria de la Oficina de Recuperación y Liquidación, que en ese entonces funcionaba en el segundo piso del edificio de Banco Central del Ecuador situado en las calles Avenida 9 de Octubre numero 200 y calle Pichincha, dos cheques certificados por valores de USD \$ 105,639.98 y USD \$ 712,000.00 por parte de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A por concepto de la indebida transacción de compraventa, lo que fue rechazado por las nuevas autoridades de ese tiempo, puesto que el anterior Director de Recuperación y Liquidación había renunciado

FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 303 de la Constitución de la República establece en el último inciso que “El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de Derecho Publico, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley”. La Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado regula la organización y funcionamiento del Banco Central, y en el artículo 50 entre otras disposiciones establece que es una persona jurídica de derecho publico, y que su organización, funciones y atribuciones se rigen en primer lugar por la Constitución de la República, que es la norma suprema que de acuerdo con su artículo 425, prevalece sobre cualquier otra normativa legal, reglamentaria, estatutaria,

MEDIANTE RESOLUCIÓN JB-2009-1427 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA JUNTA BANCARIA EMITIÓ LAS NORMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. POSTERIORMENTE, CON OFICIO NO. SBS-INJ-SAL-2009-1337 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DESIGNÓ AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR COMO LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO QUE INTERVENDRÁ EN CALIDAD DE CESIONARIA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA; ASÍ COMO, RECEPTAR LOS BIENES DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

MEDIANTE REGULACIÓN DBCE NO. 002-2009 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AUTORIZÓ A LA GERENCIA GENERAL A RECIBIR LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN, CUYA TRANSFERENCIA HA SIDO INSTRUIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA RESOLUCIÓN NO. JB-2009-1427 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EXPEDIDA POR LA JUNTA BANCARIA. RECIBIO COMO TRANSFERENCIA LAS 32 IFIS LIQUIDADAS

MEDIANTE REGULACION DBCE NO. 003-2009 DEL 23 DICIEMBRE DEL 2009, SE REFORMO EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, CON LA CREACION DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION CUYA MISION ES LA SIGUIENTE: “EFECTUAR EL COBRO DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y LOS CREDITOS TRANSFERIDOS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR POR ENTIDADES FINANCIERAS LIQUIDADAS, MEDIANTE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA RECIBIDA Y LA GESTION DE RECEPCION, MANTENIMIENTO DE VALOR Y ENAJENACION DE LOS ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS RECIBIDOS EN PAGO Y TRANSFERIDOS DE FORMA TRANSPARENTE Y OPORTUNA.



MEDIANTE REGULACION DBCE-010-2010 DEL 24 DE JUNIO DEL 2010, SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN SU ARTICULO 1 DICE "INCORPORENSEN LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 356 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIONES Nos 170-2008 DE OCTUBRE 22 DE 2008, 181-2009 DE MARZO 25 DE 2009, Y, 003-2009 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009."

EN EL ULTIMO PARRAFO DICE "ESTA DETERMINACION DE PROCESOS CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA DE BANCA CENTRAL MODERNA, CON CARACTERISTICAS DE VERSATILIDAD QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DEL PRESENTE Y DESAFIOS DEL FUTURO, DE ACUERDO CON LA VISION Y MISION DE LA INSTITUCION".

Y EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DICE EN SU "PUNTO N° 4 MANUAL GENERAL DE PROCESOS DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION SECCION 5.4 PROCESO COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL 5.4.1 DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION DETALLA SU MISION, SUBPROCESOS, PRODUCTOS PRINCIPALES Y UBICACIÓN GEOGRAFICA, ESTRUCTURA BASICA Y NIVEL DE REPORTE".

ASIMISMO LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS PARA LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION:

DBCE-011-2011 PARA EL EJERCICIO DE LA JUDIRICCION COACTIVA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.

MP-047 DE OCTUBRE 27 DE 2011 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE ACREENCIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERA CEDENTE.

TODAS LAS RESOLUCIONES, REGULACIONES Y REGLAMENTOS QUE ESTOY MENSIONANDO FUERON PUBLICADOS EN SU MOMENTO EN EL REGISTRO OFICIAL Y NINGUNA DE ELLOS A SIDO DERROGADO POR EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. 31.05.2012

EL SUBPROCESO DE ACTIVOS Y FIDEICOMISOS DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SE RIGE POR LO ESTABLECIDO Y PRESUPUESTADO SEGÚN LA REGULACION DBCE-010-2010 Y EL REGLAMENTO DBCE-018-2010 QUE GUARDA RELACION A LO PRESCRITO POR LA RESOLUCION DE LA JUNTA BANCARIA N° JB-2009-1427

ANEXOS

1.-COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO: 1000 SUSTITUCION DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION SALITRE QUE CELEBRAN LAS COMPAÑIAS INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Y BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (CUANTIA INDETERMINADA) ANEXO 1

2.-Copia de la DELEGACION N° 017/2010 de 21 de Mayo de 2010 otorgada al Licenciado Francisco Palomeque como DIRECTOR DE RECUPERACION Y LIQUIDACION por la Gerencia General para el desempeño de sus funciones. ANEXO 2

3.-La Inscripción de la Escritura de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a favor de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y



**FIDEICOMISOS S.A. ante el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DAULE
ANEXO 3**

**4.-CERTIFICADO DE LA INSCRICION EFECTUADA ANTE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DAULE SOBRE LA COMPRAVENTA EFECTUADA por el FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION SALITRE debidamente representado por su FIDUCIARIA la Compañía ZION ADMINISTRADORA FONDOS U FIDEICOMISOS S.A. representada por su Gerente General señor Pedro Jose Velez Margary a favor de la COMPAÑÍA GRUPCARSA S.A. Inscrita el 6 de Mayo de 2011
ANEXO 4**

OBSERVACION Y ANALISIS:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; así como lo definido en el Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como la institución cesionaria de los activos transferidos por las 32 IFI'S Liquidadas.

Por su parte, el Directorio del Banco Central del Ecuador a través de Regulación DBCE No. 002-2009 del 23 de diciembre del 2009, autorizó a la Gerencia General a recibir los activos transferidos por las entidades financieras en liquidación, cuyo proceso fue instruido por la Junta Bancaria en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009. 32 IFIS Liquidadas.

La Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2010-353 emitida el 27 de abril de 2010, en el Artículo 1 dispone al Banco Central del Ecuador, entre otros puntos lo siguiente:

"3.- Que proceda a la recepción inmediata de los bienes inmuebles, muebles, archivos, títulos valores, expedientes judiciales y demás documentación que represente o corresponda al activo de las entidades financieras en liquidación;

4.- Que una vez perfeccionada la extinción jurídica de esas entidades financieras, y si quedaren actos pendientes para la transferencia de los activos, el Banco Central del Ecuador deberá ejecutarlos directamente en su calidad de cesionario y sucesor en derecho de dichas instituciones, al amparo del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República;

5.- Que arbitre las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad de la documentación, títulos valores y demás bienes que son parte de los activos transferidos por las instituciones financieras en liquidación;"

1. Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, tanto el Banco Central del Ecuador como la Superintendencia de Bancos y Seguros, máximo órgano de control externo del sistema financiero nacional, han arbitrado las disposiciones y acciones tendientes al cumplimiento lo preceptuando en la antes referida Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009;

El Reglamento que guarda relación al Subproceso de **ACTIVOS Y FIDEICOMISOS DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.**

Esta Veeduría Ciudadana Registro 007-G CPCCS con Oficio VCBCE-004-2010 de Octubre de 2010 dirigida al Superintendente Banco y Seguros, le solicito se pronuncie sobre las siguientes preguntas y ellos nos contestaron mediante Oficio N°. SBS-DNEL-2010-842 lo siguiente:



Con relación a la pregunta 3.- Infórmenos si el Banco Central del Ecuador tiene facultad para expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones que de acuerdo a la Ley son exclusiva competencia de la Junta Bancaria a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Contestación de la Superintendencia de Bancos y Seguros:

En lo referente a esta interrogante, se debe señalar que no existe normas expresas ni Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni en la Ley de régimen monetario y Banco del Estado, que faculte al Banco Central del Ecuador para expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones o resoluciones que de acuerdo a la Ley son de Competencia de la Junta Bancaria, ya que las facultades previstas en el artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, son exclusivas de la Junta Bancaria. Así mismo nos incluyen un detalle de las Entidades que concluyeron el Proceso Liquidatorio y existencia legal a Diciembre del 2009 y Marzo del 2010, consta en dicho listado con el numero 30 BANCO FILANBANCO Según Oficio N° SBS-2010-173 de 31 de Marzo del 2010.

En el párrafo segundo de la pagina 4 dice:

Por lo expuesto, es competencia de este ente de control supervisar y controlar que las transferencias de activos otorgada por las IFIS a favor del Banco Central del Ecuador cumpla con todas las solemnidades que la Ley prevé para el caso, y así los representantes legales puedan inscribir la resolución de conclusión del proceso liquidatorio y existencia legal en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

En tanto que es el Banco Central el único responsable, de conformidad con la resolución N° JB-2009-1427 de 21 de Septiembre de 2009, de recibir todos los activos de las IFIS, y realizarlos, para que con el producto de la enajenación se pague a los acreedores que se encuentran enlistados en cada una de las escrituras globales de transferencia.

Consta en la Notaria Séptima del Cantón Guayaquil el Testimonio de la Escritura por lo cual el 14 de Diciembre del 2010 la señora Abogada Cecilia María de Fátima Zurita Toledo en representación de Filanbanco S.A. En Liquidación hace Cesión de Derechos Fiduciarios del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a favor de Banco Central del Ecuador.

Conclusiones:

Esta demostrado documentadamente que el señor Licenciado Francisco Palomeque viola con este acto de presunción ilícita:

1.-Las propias disposiciones contempladas en la Resolución JB-2009-1427 de la Junta Bancaria y las propias de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

2.-Hace caso omiso a lo que contemplado en la Delegación N° 017/2010 otorgado a el y lo dice muy claramente "con sujeción a la Ley, Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueran pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda intervenir en representación del Banco Central del Ecuador en la Sucursal Mayor Guayaquil y en las dependencias de esta, en los actos y contratos necesarios..." Se evidencia que existe la presunción de que no se sujeto a lo contemplado en el Organigrama Funcional del Banco, se extralimito en sus funciones así lo demuestran la documentación y de los hechos, con este señor no es el primer caso donde esta VEEDURIA CIUDADANA Informo..



3.-Para la fecha en que suceden los hechos fue Reformado el ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

MEDIANTE REGULACION DBCE-010-2010 DEL 24 DE JUNIO DEL 2010, SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN SU ARTICULO 1 DICE "INCORPORENSEN LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 356 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIONES Nos 170-2008 DE OCTUBRE 22 DE 2008, 181-2009 DE MARZO 25 DE 2009, Y, 003-2009 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009."

EN EL ULTIMO PARRAFO DICE "ESTA DETERMINACION DE PROCESOS CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA DE BANCA CENTRAL MODERNA, CON CARACTERISTICAS DE VERSATILIDAD QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DEL PRESENTE Y DESAFIOS DEL FUTURO, DE ACUERDO CON LA VISION Y MISION DE LA INSTITUCION".

Y EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DICE EN SU "PUNTO N° 4 MANUAL GENERAL DE PROCESOS DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION SECCION 5.4 PROCESO COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL 5.4.1 DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION DETALLA SU MISION, SUBPROCESOS, PRODUCTOS PRINCIPALES Y UBICACIÓN GEOGRAFICA, ESTRUCTURA BASICA Y NIVEL DE REPORTE".

ASIMISMO LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS PARA LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION:

DBCE-011-2011 PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.

MP-047 DE OCTUBRE 27 DE 2011 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE ACRENCIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERA CEDENTE.

4.-La Resolución de Banco Central del Ecuador DBCE-018-2010 Para la Administración de Activos Recibidos por el Banco Central del Ecuador al Amparo de la Resolución de Junta Bancaria N° JB-2009-1427 es muy clara, solo permite vender los bienes inmueble en poder de Banco Central, por medio del mecanismo de Subasta y no contempla la Venta Directa como en el caso analizado.

5.-Existe la Presunción de Peculado al haber dispuesto arbitrariamente y sin sujeción a las Leyes y Reglamentos que rigen al Banco Central del Ecuador, la Venta Directa y mas aun en la cantidad en que se negocio USD \$ 890.000 causándole un perjuicio económico al Estado Ecuatoriano propietario de todas las IFIS a través de Banco Central del Ecuador en mas de USD \$ 2,000,000.00

6.-Banco Central del Ecuador se ha negado a recibir los valores de dicha Compraventa, se le solicita que utilicen los mecanismo necesario para que el CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA no permita dicho cobro.

Para la presente Observación y Análisis se ha procedido a analizar todos los informes existentes respecto a este Control Social SC-045 buscando encontrar con la mayor objetividad, la verdad respecto de un hecho que por las graves distorsiones que se han producido, según sea aquel a quien ha correspondido emitir sus opiniones, no ha logrado encontrar un final justo para cada uno de sus actores, tanto en el orden administrativo cómo operativo; y más aún si se busca



encontrar el grado de responsabilidad que puedan tener las autoridades y funcionarios de estas institución en lo relativo a su manejo.

NUESTRA OPINION

De lo monitoreado e investigado se evidencia que la Delegación otorgada por el Gerente General de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR al Director de Recuperación y Liquidación Licenciado Francisco Palomeque, fue mal utilizada por el, todo lo acontecido en su momento fue informado por Oficios y Personalmente a las autoridades respectivas de Banco Central del Ecuador, inclusive al propio Presidente del Directorio en esa época Economista Diego Borja, pero dichas autoridades hicieron caso omiso a lo informado y monitoreado respecto a este tema y otros mas,

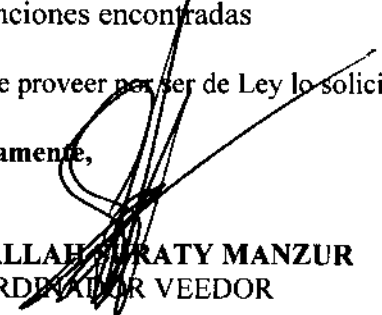
Banco Central del Ecuador esta en la obligación de reversar todo lo actuado con relación a la Compraventa efectuado por el perjuicio económico generado al margen de la presunción de los ilícitos demostrados.

El pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL debería nombrar una Comisión para que estudie y se audite todo lo relacionado con lo informado pues sigue existiendo dudas de que no se actuó con transparencia y nadie hasta el día de hoy se hace responsable por lo sucedido y la presunción de una serie de irregularidades encontradas

Se le solicita Señor Director Nacional de Control Social Licenciado Edgar Peñafiel se ponga en conocimiento del pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL a fin de que al mismo tiempo se traslade este proceso a la Fiscalía General del Estado, a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la Contraloría del Estado recomendando que haga una Auditoria y un estudio de lo informado y que a la vez emitan sus criterios, de ser el caso, resoluciones respecto a las presunciones encontradas

Sírvase proveer por ser de Ley lo solicitado.

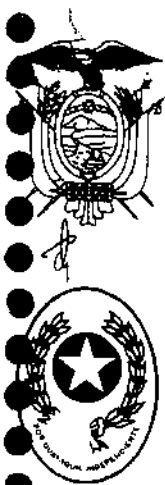
Atentamente,


SADALLAH MURATY MANZUR
COORDINADOR VEEADOR

CC. Licenciada Balbina Alvarado



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 1000
2 SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA
3 DEL FIDEICOMISO MERCANTIL
4 DE ADMINISTRACIÓN SALITRE
5 QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS
6 ÍNTEGRA S.A. ADMINISTRADORA
7 DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA),
8 ZION ADMINISTRADORA DE
9 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Y
10 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.--
11 ES/LE (CUANTÍA: INDETERMINADA.--.--.)

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta
14 días del mes de marzo del año dos mil once, ante
15 mí, **ABOGADA GIOCONDA CÁRDENAS DE**
16 **VACA**, Notaria Suplente Trigesimo Quinta del
17 Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por
18 Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena
19 Benites, comparecen: a) La compañía **ÍNTEGRA**
20 **ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS**
21 **(INTEGRASA)**, por la interpuesta persona de su
22 **Gerente General** y representante legal, señorita
23 **GRACE ISABEL AMADOR ALVAREZ**, quien
24 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
25 civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia
26 en esta ciudad, cuya personería legitima con la
27 copia certificada del nombramiento que acompaña
28 para que sea agregada al final de este instrumento



1 como documento habilitante, y quien declara
2 además, que su nombramiento se encuentra en plena
3 vigencia; b) La compañía **ZION ADMINISTRA-**
4 **DORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliaria en la ciudad
6 de Guayaquil, por la interpuesta persona de su
7 Gerente General y representante legal, señor **PEDRO**
8 **JOSÉ VÉLEZ MARGARY**, quien declara ser
9 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
10 de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio
11 y residencia en Samborondón, de tránsito por esta
12 ciudad, cuya personería legitima con la copia
13 certificada del nombramiento que acompaña para que
14 sea agregado al final de este instrumento como
15 documento habilitante, y quien declara además, que
16 su nombramiento se encuentra en plena vigencia; y,
17 c) El **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, por
18 la interpuesta persona del señor **FRANCISCO**
19 **JOSÉ PALOMEQUE FERNÁNDEZ MADRID**,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil casado, de profesión Licenciado, con
22 domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad
23 de Director de Recuperación Financiera y
24 Liquidación del Banco Central del Ecuador y como
25 Delegado del Gerente General y representante legal
26 de la Institución, Economista Verónica del Rocío
27 Legarda León, cuya personería legitima con la copia
28 de su nombramiento y Delegación, los mismos que se

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 agregan al final de este instrumento público como
2 documentos habilitantes. Los comparecientes son
3 mayores de edad, a quienes doy fe de conocer en
4 virtud de haberme exhibido sus documentos de
5 identificación, cuyas copias certificadas se agrega
6 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
7 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
8 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
9 me presentan la minuta al tenor siguiente:

10 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
11 públicas a vuestro cargo, sírvase autorizar una por
12 la cual conste la Sustitución de Fiduciaria del
13 Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre,
14 misma que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-**

16 Comparecen a la celebración del presente
17 instrumento público la partes que a continuación se
18 mencionan: **UNO.UNO.-** La compañía **Integra S.A.**

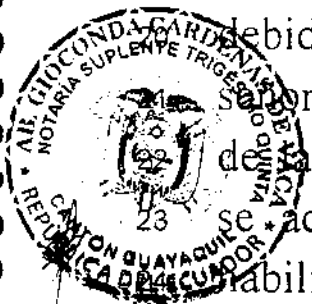
19 **Administradora de Fideicomisos (INTEGRASA),**
debidamente representada por su Gerente General, la

20 Señorita Grace Amador Alvarez, conforme consta
21 de la copia certificada de su nombramiento, el cual

22 se acompaña a este instrumento como documento
23 habilitante, parte a la cual en adelante y para

24 efectos del presente contrato denominaremos como

25 **INTEGRA** o la **Fiduciaria;** **UNO.DOS.-** La
26 compañía **ZION, Administradora de Fondos y**
27 **Fideicomisos S.A.,** debidamente representada por
28



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

1 su Gerente General, señor Pedro Vélez Margary,
2 conforme consta de la copia certificada de su
3 nombramiento, el cual se acompaña a este
4 instrumento como documento habilitante, parte a
5 la cual en adelante y para efectos del presente
6 contrato denominaremos como la **Nueva Fiduciaria;**

7 **UNO.TRES.- El Banco Central del Ecuador,**
8 debidamente representado por su Director Nacional
9 de Recuperación y Liquidación, señor Francisco
10 Palomeque Fernández Madrid, delegado del señor
11 Gerente General, mediante oficio poder, copia se
12 adjunta a la presente escritura pública como
13 habilitante, que le confiere la representación legal
14 de dicha entidad pública, emitido conforme el artículo
15 noventa de la Ley Orgánica de Régimen Monetario
16 y Banco del Estado; parte a la cual en adelante y
17 para efectos del presente contrato denominaremos
18 como el **Beneficiario.- CLÁUSULA SEGUNDA:**

19 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante
20 escritura pública celebrada ante la Notaria Titular
21 Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro
22 de Crespo, el seis de abril del año dos mil cuatro,
23 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
24 Daule el ocho de abril del año dos mil cuatro, con
25 el número quinientos cuarenta y cuatro del
26 Registro de Propiedades y anotado bajo el número
27 novecientos nueve del Repertorio, se constituyó el
28 Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



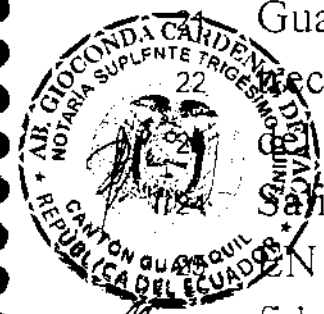
1 con la administración Fiduciaria de Integra S.A.
2 Administradora de Fideicomisos (INTEGRASA) y
3 actuando como Constituyentes los cónyuges Félix
4 Elías Yúnez Gastón y Patricia Arellano Moncayo y
5 los señores Pedro Arturo Antepara García y Antonio
6 Eleodoro Antepara García; y, como beneficiarios los
7 señores Hugo Amado Caicedo Andino y Aura María
8 Leonor Paladines Malo; **DOS.DOS.-** El Fideicomiso
9 Mercantil de Administración Salitre es propietario de
10 los siguientes bienes: **a.** Predio rústico denominado
11 "Economía", ubicado en el Kilómetro trece del
12 carretero Guayaquil-Salitre, de la jurisdicción de
13 la parroquia Las Lojas del cantón Daule, Provincia
14 del Guayas, con una cabida según lo constante
15 en el título adquisitivo de dominio, de
16 aproximadamente, sesenta cuadradas. Los
17 linderos y dimensiones del predio rústico descrito,
18 de conformidad con lo establecido en el título
19 adquisitivo de dominio son: **NORTE:** Con el Estero
20 Batán; **SUR:** Con el sector Palo de Iguana; **ESTE:**
21 Con terreno de los herederos León Gordillo; y,
22 **ESTE:** Con terrenos de los herederos de Telmo
23 Jiménez. Los Linderos y dimensiones actuales del
24 predio rústico son los siguientes: **POR EL NORTE:**
25 Con el Club de Colegio de Abogados con ochocientos
26 setenta y ocho punto setenta y nueve punto sesenta y
27 un metros; **POR EL SUR:** Con propiedad privada
28 con setecientos sesenta y nueve punto sesenta y ocho



[Firmas manuscritas]

1 metros; **POR EL ESTE:** Con la vía La Puntilla-
2 Salitre, con doscientos cuarenta y siete punto
3 veintiocho metros, y, **POR EL OESTE:** Con
4 propiedad privada con doscientos ochenta y ocho
5 metros diecisiete centímetros. Medidas y linderos
6 que dan una **Superficie Total** de VEINTE PUNTO
7 CERO CUATRO HECTÁREAS (20,04has); b.
8 Predio rústico signado con el número **CATORCE**,
9 el mismo que tiene los siguientes linderos y
10 dimensiones: **POR EL NORTE:** Con vía de acceso
11 con cincuenta y cinco punto veinte metros; **POR EL**
12 **SUR:** Con el lote seis del sector conocido como
13 Hacienda La María con cincuenta y seis punto
14 dieciocho metros; **POR EL ESTE:** Con el lote
15 quince del sector conocido como Hacienda La María
16 con trescientos noventa y siete punto cero seis
17 metros; y, **POR EL OESTE:** Con el lote número
18 catorce A del sector conocido como Hacienda La
19 María con cuatrocientos dieciocho punto quince
20 metros. Medidas y linderos que dan una **Superficie**
21 **Total** de DOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y
22 SEIS HECTÁREAS; c. Lote de terreno ubicado en el
23 sector conocido como Hacienda "La María" en la
24 jurisdicción de la parroquia Las Lojas, cantón Daule,
25 provincia del Guayas signado con el número
26 **QUINCE** con una **Superficie** de CUATRO PUNTO
27 SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS, y cuyos
28 linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE:** Con

AB. ROGER AROSEMENA BENTTES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

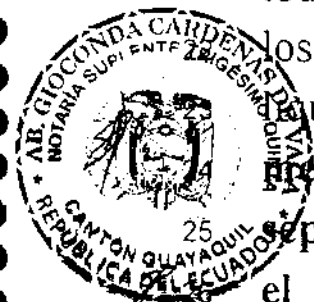


1 vía de acceso con doscientos cincuenta punto cero
2 uno metros; **POR EL SUR:** Con el lote seis del
3 sector conocido como Hacienda La María con veinte
4 metros; **POR EL ESTE:** Con propiedad privada con
5 quinientos sesenta y nueve punto sesenta y siete; y,
6 **POR EL OESTE:** Con el lote número catorce del
7 sector conocido como Hacienda La María con
8 trescientos noventa y siete punto cero seis metros.
9 Linderos y medidas que dan una **Superficie Total**
10 de CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE
11 HECTÁREAS. Los predios descritos en la presente
12 cláusula, estos son: el lote denominado "Economía",
13 el lote catorce resultante una vez practicada la
14 subdivisión, y el lote quince, por ser colindantes
15 conforman un solo cuerpo cierto cuya superficie total
16 de acuerdo a la escritura pública de constitución del
17 fideicomiso es de VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA
18 Y SEIS HECTÁREAS (26,96 HAS); **DOS.TRES.-**
19 Mediante escritura pública de cesión de derechos
20 celebrada ante el Notaria Novena del cantón
21 Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el
22 trece de abril del año dos mil cuatro, los Beneficiarios
23 del Fideicomiso Mercantil de Administración
24 Salitre cedieron a favor del FILANBANCO S.A.
25 EN LIQUIDACIÓN la totalidad de los derechos
26 fiduciarios de los cuales eran titulares dentro
27 del Fideicomiso Mercantil de Administración
28 Salitre; **DOS.CUATRO.-** Mediante oficio circular

[Firma manuscrita]

1 número SC.IMV.AR.DJMV. cero siete. ciento
2 ochenta y cinco. cero ochenta y cuatro catorce
3 mil ciento cuarenta y ocho, de fecha catorce de
4 junio del año dos mil siete, el señor Francisco
5 Arellano Raffo, Superintendente de Compañías,
6 remitió a los representantes legales de las compañías
7 administradoras de fondos y fideicomisos, el oficio
8 circular número uno tres nueve - JPCG - cero siete
9 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete,
10 suscrito por el Abogado Guido Garzón Villegas, Juez
11 Suplente del Juzgado Quinto de lo Civil de
12 Guayaquil, mediante el cual pone en conocimiento
13 que dentro del juicio verbal sumario número
14 doscientos - B - dos mil cuatro, seguido por la
15 Compañía Comercio Comcorp S.A. En Liquidación
16 contra Filanbanco S.A. En Liquidación, por medio de
17 providencia dictada el siete de diciembre del año dos
18 mil seis, a las diez horas con veintidós minutos,
19 aclaró el auto de embargo fechado diecisiete de
20 agosto del año dos mil seis, a las diecisiete horas
21 veinticuatro minutos, expresando que el embargo se
22 extiende a los derechos que como beneficiario le
23 correspondan a Filanbanco S.A. En liquidación en
24 todos los contratos de fideicomiso en los que dicho
25 banco conste como beneficiario; **DOS.CINCO.-**
26 Mediante Oficio Circular número SC-.IMV-.DAYR-
27 .G - diez - cero quince. cero cero cero Nueve mil
28 quinientos ochenta y cuatro de fecha treinta de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1. abril del año dos mil diez, la Abogada Betty
2. Tamayo Insuasti, Directora de Autorización y
3. Registro de la Superintendencia de Compañías,
4. remite a varias compañías, entre ellas la compañía
5. Integra S.A. Administradora de Fideicomisos
6. (Integrasa), Administradora Fiduciaria del
7. Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre,
8. copia del oficio número ciento sesenta y nueve sin
9. fecha, suscrito por el señor Juez Temporal Encargado
10. del Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas, abogado
11. Wilson Luque Suárez, Juez que actúa como
12. subrogante del Juez Quinto de lo Civil, así como el
13. auto dictado el seis de abril del año dos mil diez a las
14. catorce horas diez minutos dentro del juicio verbal
15. sumario número doscientos - B - dos mil siete
16. seguido por la Compañía Comercio Comcorp S.A. En
17. Liquidación contra Filanbanco S.A. En Liquidación,
18. mediante el cual declara la nulidad de lo actuado a
19. partir de la sentencia en adelante y como
20. consecuencia de la nulidad que se declara se cancela
21. todas las medidas de embargo decretadas contra
los bienes de propiedad de Filanbanco S.A. En
Liquidación; **DOS.SEIS.- La Junta Bancaria,**
mediante Resolución expedida el veintiuno de
septiembre del año dos mil nueve y signada con
el número JB-dos mil nueve-mil cuatrocientos
veintisiete; publicada en Registro Oficial número
cincuenta y uno, de fecha veintiuno de Octubre

[Firma manuscrita]
Z+

1 del año dos mil nueve resolvió: "Artículo tres.-
2 En base de la información presentada por
3 el liquidador, el Superintendente requerirá
4 los informes técnico y jurídico de la Dirección
5 Nacional de Entidades en Liquidación y
6 de la Intendencia Nacional Jurídica de la
7 Superintendencia de Bancos y Seguros, los
8 cuales deberán contemplar, entre otros aspectos,
9 principalmente lo siguiente: Tres.Uno Un análisis
10 pormenorizado de la situación financiera y legal
11 de la institución financiera en liquidación;
12 Tres.Dos La evaluación de las gestiones llevadas a
13 cabo durante los procesos de reestructuración,
14 saneamiento y/o liquidación forzosa de la
15 respectiva institución financiera, señalando los
16 indicios de presuntas infracciones por acciones u
17 omisiones imputables a los administradores,
18 liquidadores, así como a los funcionarios de las
19 instituciones que intervinieron en los respectivos
20 procesos, para determinar la aplicación de lo
21 previsto en el artículo ciento veintisiete de la Ley
22 General de Instituciones del Sistema Financiero.
23 El informe también incluirá los casos en que se
24 cumplan los presupuestos establecidos en el
25 artículo ciento sesenta y cinco de la citada ley;
26 y, Tres.Tres La recomendación para que el
27 Superintendente instruya que la junta de
28 acreedores, o el consejo temporal de liquidación,



1 o a falta de estos, el mismo Superintendente,
2 de conformidad con las atribuciones que les
3 otorga el inciso tercero del artículo ciento
4 cincuenta y cinco de la Ley General de
5 Instituciones del Sistema Financiero autorice
6 al liquidador para que resuelva la transferencia
7 de activos de la institución financiera en
8 liquidación, a otra institución del sistema
9 financiero que tenga competencia legal para
10 llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.
11 “Artículo cinco.- La transferencia de activos se
12 instrumentará mediante el otorgamiento de una
13 escritura pública, que será suscrita por el
14 liquidador, en su calidad de representante legal de
15 la institución financiera en liquidación forzosa,
16 de una parte; y, de otra, por el representante
17 legal de la institución del sistema financiero que
18 intervendrá como cesionaria de los activos, en la
19 cual se deberán señalar globalmente, por su monto
20 y partida, los bienes que se transfieren de acuerdo
21 a lo previsto en el artículo anterior; y se incluirá,
22 además, la nómina de acreedores de la institución
cedente, en el orden de prelación establecido en el
artículo ciento sesenta y siete de la Ley General
de Instituciones del Sistema Financiero. A la
escritura pública se incorporarán como
documentos habilitantes, el detalle de los activos
transferidos; y, la nómina de los acreedores de

Handwritten signature and initials.

1 la institución cedente, con los valores
2 correspondientes. Artículo Seis.- La tradición de
3 los activos y sus correspondientes garantías y
4 derechos accesorios operará de pleno derecho,
5 sin necesidad de endosos, notificaciones ni
6 inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces,
7 cuya transferencia deberá hacerse mediante
8 escrituras públicas individuales o grupales,
9 dependiendo de las circunstancias propias de los
10 inmuebles y de su ubicación geográfica,
11 alternativa que deberá ser resuelta por cada uno
12 de los liquidadores, en función del conocimiento
13 de la historia de dominio de los bienes a ser
14 transferidos"; DOS.SIETE.- Mediante escritura
15 pública celebrada ante el Notario Titular Séptimo
16 del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto
17 Falquez Ayala, el catorce de diciembre del año dos
18 mil diez, Filanbanco S.A. En liquidación, cedió los
19 derechos fiduciarios de los cuales era titular en el
20 Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a
21 favor del Banco Central del Ecuador, siendo este
22 último en la actualidad el único beneficiario del
23 Fideicomiso; DOS.OCHO.- El artículo setenta de la
24 Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del
25 Estado prevé que el Gerente General puede delegar la
26 representación de la entidad a otros funcionarios del
27 Banco, en concordancia el artículo noventa de la
28 misma ley dispone que los poderes para efectos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 administrativos o de procuración judicial del Banco
2 Central del Ecuador, otorgados por el Gerente
3 General a favor de los funcionarios del Banco, se
4 extenderán mediante oficio suscrito por el Gerente
5 General o por quien hiciere sus veces; que al oficio se
6 adjuntará la certificación del Secretario General de la
7 Institución respecto del nombramiento y posesión del
8 poderdante y del mandatario o procurador y que este
9 oficio poder constituye prueba plena para legitimar la
10 intervención o la personería del mandatario o
11 procurador, sin que se precise de publicación o
12 registro ni de ninguna otra solemnidad.- Inclusive se
13 prevé que en caso de falta temporal del Gerente
14 General los delegados continuarán actuando sin que
15 se precise nueva delegación.- Mediante Regulación
16 del Banco Central número tres de fecha veintitrés de
17 diciembre del año dos mil nueve, publicada en
18 Registro Oficial número ciento ocho de catorce de
19 enero del año dos mil diez, el Directorio del Banco
20 Central del Ecuador, considerando "Que la Dirección
21 de Recuperación Financiera y Administración de
22 Activos debe responder a un proceso especial y
23 no a un proceso generador de valor de la
24 Dirección General Bancaria del Banco Central del
25 Ecuador" eliminar en el Estatuto del Banco Central
26 del Ecuador los numerales referentes a la Dirección
27 de Recuperación Financiera y Administración
28 de Activos y en su lugar agregar, dentro del

[Firma manuscrita]
Z. +

1 número Cuatro "Procesos Complementarios a la
2 Banca Central", el numeral Cuatro.Dos, titulado
3 Dirección de Recuperación y Liquidación;
4 concordantemente la misma regulación dispone
5 que en el Mapa de Procesos del Banco Central
6 del Ecuador, en el recuadro de "Procesos
7 Complementarios a la Banca Central" se incluya:
8 "Recuperar créditos; Administrar y enajenar
9 activos; Rendición de cuentas"; **DOS.NUEVE.-** El
10 Beneficiario y la Fiduciaria, han acordado que
11 Integra S.A. Administradora de Fideicomisos
12 (INTEGRASA) sea sustituida en la administración
13 de este Fideicomiso por la compañía ZION,
14 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
15 sociedad administradora de fondos y fideicomisos,
16 legalmente constituida y autorizada para actuar
17 como Fiduciaria, quien asumirá la administración
18 del Fideicomiso Mercantil de Administración
19 Salitre, sustituyendo a Integra S.A. Administradora
20 de Fideicomisos (INTEGRASA). **La Fiduciaria**
21 **sustituta ha sido designada exclusivamente**
22 **por el por parte del Beneficiario Banco Central**
23 **del Ecuador por los derechos que le asisten.-**
24 **CLÁUSULA TERCERA: SUSTITUCIÓN.-** Con
25 los antecedentes expuestos en la Cláusula Segunda
26 del presente instrumento, el Beneficiario procede
27 a designar a ZION, Administradora de Fondos y
28 Fideicomisos S.A., como la nueva fiduciaria, quien

AB. ROGER AROSEMENA BENTTES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 asumirá a partir de la presente fecha, la
2 administración del Fideicomiso Mercantil de
3 Administración Salitre, sustituyendo de esta manera
4 a Integra S.A. Administradora de Fideicomisos
5 (INTEGRASA) como fiduciaria del mencionado
6 fideicomiso y traspasando su administración a la
7 mencionada compañía, a fin de que ésta destine el
8 patrimonio del fideicomiso a alcanzar la misma
9 finalidad para la que fue constituido, cumpla con
10 todas las instrucciones impartidas en el contrato
11 constitutivo del fideicomiso así como también asuma
12 todas las obligaciones, derechos y facultades de la
13 fiduciaria, constantes la escritura constitutiva del
14 fideicomiso. ZION, Administradora de Fondos y
15 Fideicomisos S.A. acepta la designación como
16 administradora fiduciaria del Fideicomiso Mercantil
17 de Administración Salitre, con las responsabilidades,
18 derechos y obligaciones que esta calidad le
19 confiere. Por su parte Integra S.A. Administradora
20 de Fideicomisos (INTEGRASA), declara que a
21 partir de la presente fecha deja de ser la
22 administradora fiduciaria del Fideicomiso Mercantil
23 de Administración Salitre, por lo tanto deja de ser su
24 representante legal y no tendrá desde hoy ninguna
25 participación ni responsabilidad en los actos que en
26 administración del fideicomiso asuma la nueva
27 fiduciaria y resuelva el Beneficiario. **CLÁUSULA**
28 **CUARTA: ACEPTACIÓN DE DERECHOS,**

Handwritten signature and initials.

1 **DEBERES Y OBLIGACIONES.-** La compañía
2 ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos
3 S.A. declara que en virtud de la sustitución
4 efectuada por el presente instrumento, asume y se
5 sustituye en todos los derechos, deberes y
6 obligaciones contemplados en el acto de constitución
7 del Fideicomiso Mercantil de Administración
8 Salitre y que, en tal calidad destinará el patrimonio
9 del fideicomiso, a alcanzar su finalidad, conforme a
10 las instrucciones, facultades y atribuciones de la
11 fiduciaria, constantes en dicho instrumento público.¿

12 **CLÁUSULA SEXTA: DE LO REELATIVO**
13 **A LOS BIENES QUE CONFORMAN EL**
14 **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICO-**

15 **MISO.-** Los bienes que conforman el patrimonio
16 autónomo del Fideicomiso Mercantil de
17 Administración Salitre definidos en el numeral
18 Dos.Dos. de la Cláusula Segunda de esta escritura
19 pública, se encuentra en comodato y custodia
20 de su beneficiario conforme lo determina el
21 contrato constitutivo del Fideicomiso Mercantil
22 de Administración Salitre. Durante la vida del
23 fideicomiso la Fiduciaria fue informada el
24 veintinueve de abril del año dos mil nueve, por
25 parte del Beneficiario acerca de que los bienes
26 fideicomitidos se encontraban invadidos, y que para
27 la defensa de los mismos se había contratado al
28 Estudio Jurídico JFC Abogados, siendo esta la única

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 comunicación recibida al respecto; salvo de lo
2 expuesto, la Fiduciaria no ha recibido por parte del
3 Beneficiario ni de autoridad judicial alguna, ninguna
4 comunicación que informe de la existencia de
5 afectación, litigio, procedimiento administrativo ante
6 el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, proceso
7 judicial, arriendo, usufructo, derecho de uso, ni
8 limitación o gravamen alguno que pese sobre el
9 bien fideicomitado; el Beneficiario y la compañía
10 ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos
11 S.A., declaran que no tienen nada que reclamar
12 ni de presente ni de futuro a INTEGRA S.A. por
13 estos conceptos y que conocen y aceptan que es
14 el actual Beneficiario del Fideicomiso y quienes lo
15 han precedido en tal calidad, los únicos a quienes
16 ha correspondido y corresponde la custodia de los
17 bienes de propiedad del Fideicomiso, conforme el
18 contrato constitutivo del Fideicomiso Mercantil de
19 Administración Salitre celebrado mediante escritura
20 pública otorgada ante la Notaria Titular Novena del
21 Cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo,
22 el seis de abril del año dos mil cuatro.- **CLÁUSULA**
23 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- SIETE.UNO.-**

El Banco Central del Ecuador, representado por su
Director Nacional de Recuperación y Liquidación,
encargado Francisco Palomeque Fernández Madrid,
delegado del señor Gerente General, en su calidad
de Beneficiario, y la Fiduciaria sustituta ZION,



1 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
2 aceptan y aprueban la sustitución de Fiduciaria que
3 opera a través de la presente escritura y ratifican la
4 validez jurídica del contenido de las cláusulas del
5 contrato original del Fideicomiso Mercantil de
6 Administración Salitre; **SIETE.DOS.-** Por su
7 parte la compañía Integra S.A. Administradora de
8 Fideicomisos (INTEGRASA), a través de su
9 representante legal declara libre y voluntariamente
10 que no tiene ningún reclamo que hacer por la presente
11 sustitución de fiduciaria, y que todas las obligaciones
12 a su favor han sido satisfechas. De igual forma
13 declara que durante su administración fiduciaria
14 ha dado cumplimiento de las disposiciones legales
15 y reglamentarias vigentes, no teniendo la compañía
16 fiduciaria sustituta, ninguna responsabilidad por
17 los actos de su predecesor, al tenor de lo
18 dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de
19 la Ley de Mercado de Valores, inciso penúltimo;
20 **SIETE.TRES.-** Integra S.A. Administradora de
21 Fideicomisos (INTEGRASA), hace entrega a ZION,
22 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
23 en el presente acto de los siguientes documentos
24 del Fideicomiso Mercantil de Administración
25 Salitre, copia del registro único de contribuyentes,
26 los Estados financieros del fideicomiso a la fecha, en
27 los que se contempla la contabilidad del fideicomiso
28 desde el balance inicial, copia de la última

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 declaración al Servicio de Rentas Internas, copia
2 del contrato constitutivo del fideicomiso y una
3 rendición de cuentas a la fecha. En caso de
4 existir un documento adicional no constante en el
5 detalle, que sea concerniente al Fideicomiso que
6 con posterioridad llegare a poder o conocimiento
7 de Integra S.A. Administradora de Fideicomisos
8 (INTEGRASA), se obliga a entregarlos o notificarlos
9 a ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos
10 S.A. en su calidad de nueva Fiduciaria del
11 Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre;
12 **SIETE.CUATRO.-** Por su parte la compañía ZION,
13 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. deja
14 expresa constancia que recibe toda la documentación
15 entregada por Integra S.A. Administradora de
16 Fideicomisos (INTEGRASA) a su entera satisfacción,
17 sin que tenga nada que reclamar ni de presente ni
18 de futuro por este concepto; **SIETE.CINCO.-** El
19 Beneficiario declara su conformidad con la gestión
20 de Integra S.A. Administradora de Fideicomisos
21 (INTEGRASA) como Fiduciaria del Fideicomiso
22 Mercantil de Administración Salitre, cuya rendición
23 de cuentas se adjunta a la presente escritura pública,
24 la cual es aceptada por las partes del presente
25 contrato, quienes renuncian a formular reclamos en
26 contra de INTEGRA por tal motivo. **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: ANOTACIÓN MARGINAL.-** Del
28 contenido de este instrumento se deberá tomar nota al



1 margen de la escritura pública que contiene
2 el acto de constitución del Fideicomiso Mercantil de
3 Administración Salitre, otorgado mediante escritura
4 pública celebrada ante la Notaria Titular Novena
5 del Cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de
6 Crespo, el seis de abril del año dos mil cuatro,
7 inscrita en el Registro de la Propiedad del
8 Cantón Daule el ocho de abril del año dos mil
9 cuatro, con el número quinientos cuarenta y
10 cuatro del Registro de Propiedades y anotado
11 bajo el número novecientos nueve del Repertorio.-

12 **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS.-** Quienes
13 intervienen en el presente instrumento, declaran
14 que son de cargo de el Beneficiario, todos los gastos
15 que demande la celebración y perfeccionamiento
16 del presente contrato de sustitución de fiduciaria.-

17 Agregue usted Señora Notaria, las demás
18 formalidades de estilo, necesarias para la plena
19 validez del presente instrumento.- (firma ilegible)

20 Abogado Víctor Ángel Murillo Ordóñez.- Registro
21 Profesional número mil ciento cuatro.- Colegio
22 de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.-

24 Se agrega a este registro todos los documentos
25 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,
26 por mí la Notaria Suplente, en clara y alta voz, a
27 los otorgantes quienes la aprueban en todas y
28 cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la

Guayaquil, 1 de septiembre del 2009

Señora
Grace Amador Alvarez
Ciudad

De mis consideraciones

Compléme informarle que el Directorio de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** en su sesión celebrada el día 2 de septiembre del 2009, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de cuatro años que señala el Estatuto Social.

De conformidad con el Artículo trigésimo del Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycañi Vincenzini el 3 de septiembre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de septiembre del mismo año. El Estatuto Social, fue Reformado y Codificado de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites con fecha 14 de enero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha veintiséis de febrero del dos mil cuatro.

El Estatuto Social vigente, Reformado y Codificado de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites con fecha 17 de julio del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve.

Atentamente

M. Isabel Franco S.S.
Ab. Maria Isabel Franco San Lucas
Secretaria Ad Hoc del Directorio

RAZON: Acepto ejercer el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** para el que he sido designado según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 1 de septiembre del 2009

Grace Amador Alvarez
C.I. #09 03645679

Dirección: Edif. Las Camaras, Torre de Oficina
Oficina 404, Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 39.953
FECHA DE REPERTORIO: 03-sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Septiembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia
INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS
(INTEGRASA), a favor de GRACE ISABEL AMADOR ALVAREZ,
a foja 86.749, Registro Mercantil número 16.781.

ORDEN: 39953



REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
SE ZOLA CEDENO CILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que el anverso y
reverso es fiel copia del original.

Guayaquil, 30 MAR 2011

[Signature]
Ab. Gioconda Cardenas De Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

Guayaquil, 25 de agosto de 2009

Señor Ingeniero
Pedro José Vélez Margary
Ciudad.-

De mi consideración:

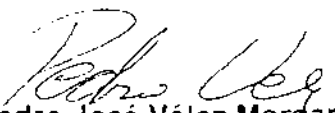
Comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, por el periodo de cinco años y con las atribuciones de la Sociedad, por el periodo de cinco años y con las atribuciones establecidas en el Estatuto Social contenido en la Cláusula Tercera de la escritura pública otorgada el 4 de agosto de 2009 ante el Dr. Francisco Ycaza Garcés, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, entre las que consta, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario

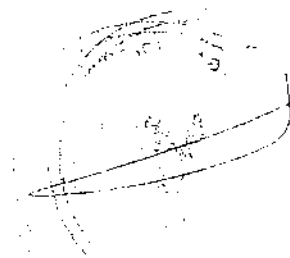
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 4 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 2009.-

Atentamente,


Ab. David Mendoza Tello
Céd No. 1306127455
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo para el cual he sido elegida, según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, 25 de agosto de 2009.-

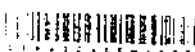
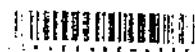

Pedro José Vélez Margary
Céd No.- 0911186203



NUMERO DE REPERTORIO: 38.970
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor
de PEDRO JOSE VELEZ MARGARY, a foja 84.775, Registro
Mercantil número 16.402.

ORDEN: 38970



S

REVISADO POR



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que el anverso y
reverso es fiel copia del original.

Guayaquil, 30 MAR 2011

Ab. Glorinda Girones de Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN SALITRE

Guayaquil, marzo 30 de 2011

Señor Licenciado
Francisco Palomeque Fernández Madrid
Director Nacional de Recuperación y Liquidación (delegado del Gerente General)
Banco Central del Ecuador
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la rendición de cuentas del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, con corte al día 30 de marzo de 2011, por haber sido sustituidos en la administración de dicho Fideicomiso y conforme lo establecido en el contrato constitutivo del mismo.

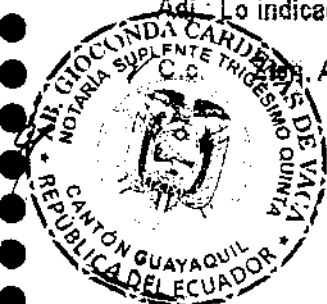
Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

p. - Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre
Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (INTE
Grace Amador Álvarez
Gerente General

Adj.: Lo indicado

Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
30 MAR 2011
Guayaquil,

Gioconda Cardenas de Vaca
Ab. Gioconda Cardenas de Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

**FOUO
CONFIDENTIAL
COMINT**



ANEXO 2



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 21 de mayo de 2010

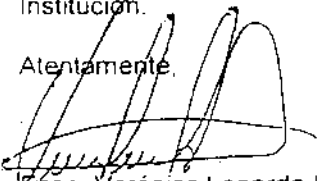
Delegación No. 017/2010

Licenciado
Francisco Palomeque
DIRECTOR DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN
Banco Central del Ecuador
Guayaquil

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General (E) y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted la presente delegación, para que como Director de Recuperación y Liquidación, a partir de esta fecha, y con sujeción a la Ley, Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, pueda intervenir en representación del Banco Central del Ecuador en la Sucursal Mayor Guayaquil y en las dependencias de ésta, en todos los actos y contratos necesarios para la instrumentación del proceso de recuperación financiera mediante la suscripción de escrituras públicas o instrumentos privados, cesión o endoso de documentos de cartera y constitución de cauciones a favor de la Institución.

Atentamente,

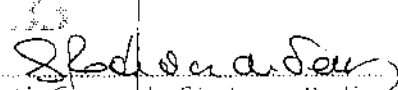

Econ. Verónica Legarda L.
GERENTE GENERAL (E)

CERTIFICO que el ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General de la Entidad, mediante oficio No. SE-1339-2010 de 20 de mayo de 2010, encargó a la economista Verónica Legarda L. las funciones de la Gerencia General del 21 al 26 de mayo del año en curso.



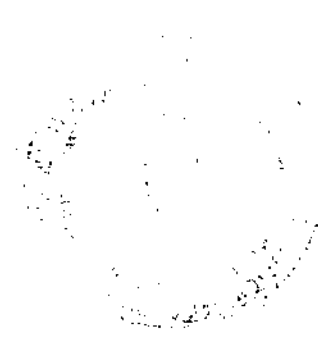

Carlos Landázuri Camacho
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
30 MAR 2011
Guayaquil,


Ab. Gioconda Cardenas de Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTO

RECIBIDO 31 MAY 2010
Mafer 10:36

HOJA EN BLANCO



FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN SALITRE

Informe de rendición de cuentas no. 23

Correspondiente al periodo de febrero a marzo de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el contrato del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, corresponde a la fiduciaria rendir cuentas de sus actuaciones a la beneficiaria o sus cesionarios o sucesores en derechos, se procede a informar en forma detallada y pormenorizada las actividades realizadas por Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa).

1. De lo relativo a la constitución del fideicomiso.-

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el día seis de abril del dos mil cuatro, la misma que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el día 8 de abril de 2004, con el No.544 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N.- 808 del Repertorio - Daule, los señores Félix Elías Yúnez Gastón y Patricia Arellano Moncayo, debidamente representados por su apoderado especial señor Xavier Félix Medina Blancas, el Señor Pedro Arturo Antepara García y Antonio Eleodoro Antepara García en calidad de Constituyentes, los señores Hugo Amado Caicedo Andino y Aura María Leonor Paladines Malo, debidamente representado por su Apoderado Especial, Ingeniero Hugo Caicedo Paladines en calidad de Beneficiarios, y la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa), como la Fiduciaria, constituyeron un Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre".

2. Finalidad.-

El Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre tiene como única finalidad la constitución de un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que mantenga la titularidad y dominio de los bienes que integran dicho patrimonio, con fines de administración, con los recursos que para el efecto le proporcionará Los Beneficiarios o su (s) cesionario (s) de los derechos fiduciarios y además con el propósito de que los transfiera, bajo cualquier título o modo, una vez que Los Beneficiarios o su (s) cesionarios de los derechos fiduciarios lo instruya en forma expresa.

Hasta la fecha de emisión del presente informe, Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) no ha recibido con relación al bien Fideicomitido, ninguna instrucción por parte de la titular de los derechos fiduciarios del contrato de Fideicomiso Mercantil.

3. Bien Fideicomitido.-

La constituyente transfirió al patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre el bien inmueble que a continuación se detalla:

1. Predio rústico denominado "Economía", ubicado en el kilómetro trece del carretero Guayaquil - Salitre, de la jurisdicción de la parroquia Las Lojas del cantón Daule, provincia del Guayas, con una cabida según lo constante en el título adquisitivo de dominio, de aproximadamente, sesenta cuerdas cuadradas.

2. Predio rústico signado con el número catorce.

Lote de terreno ubicado en el sector conocido como Hacienda "La María" en la jurisdicción de la parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas signado con el número quince.

Entrega - Recepción Comodato Precario.-

De acuerdo a lo establecido en el contrato del Fideicomiso, los cónyuges Félix Elías Gastón Yúnez y Patricia Arellano Moncayo, debidamente representados por su apoderado especial, señor Xavier Félix Medina Blancas, Pedro Arturo Antepara García y Antonio Eleodoro Antepara García, quienes comparen en calidad de constituyentes, proceden a realizar con fecha 8 de abril del 2004, la entrega real y material del patrimonio del fideicomiso a Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) en calidad de representante del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.

En esa misma fecha, Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) en calidad de representante legal del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, procede a entregar a favor del

señor Hugo Amado Caicedo Andino y Aura Maria Leonor Paladines Malo, debidamente representados por su apoderado especial, el Ingeniero Hugo Caicedo Paladines a título de comodato precario la custodia y tenencia del bien aportado al patrimonio del fideicomiso.

5. Instrucciones recibidas por los constituyentes.-

Mediante comunicación del 12 de abril del 2004, los constituyentes solicitan que los bienes fideicomitidos sean contabilizados por la fiduciaria en la suma de US\$5,420.58, US\$411.88 y US\$441.81 respectivamente.

6. De lo relativo a la dación en pago mediante cesión de derechos de beneficiarios del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.-

Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo el 13 de abril de 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad de Daule el día 23 de abril del mismo año, y de cuya inscripción se tomó nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Fideicomiso Mercantil denominado "Salitre" los cónyuges señor Hugo Amado Caicedo Andino y la Señora Aura Maria Leonor Paladines Malo, cedió sus derechos de beneficiario del contrato de Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a Filanbanco S.A. En Liquidación.

La Fiduciaria compareció en dicha escritura declarando que se daba por notificada con la cesión y aceptándola en forma tal que, a partir de la fecha de suscripción, reconocería como único beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, a Filanbanco S.A. en Liquidación.

7. Inscripción en el Registro de Mercado de Valores.-

Con fecha 2 de junio del 2004, se procedió a realizar la inscripción del contrato en el Registro de Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

8. Anotación al margen de resolución no. 04-G-IMV0003089.-

Con fecha 23 de junio de 2004 se realizó la publicación en el Diario El Telégrafo, edición # 43.548 de la resolución del Registro de Mercado de Valores, luego de eso con fecha 25 de junio de 2004 se realizó la anotación al margen de dicha resolución en la cual resuelve inscribir en el Registro del Mercado de Valores el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre

Con fecha 12 de julio de 2004 recibimos el Certificado de Inscripción en el Registro de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre bajo el No. 2004-2-13-00254.

9. Cesión de derechos Fiduciarios sobre el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre que realiza Filanbanco S.A. En Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador por Banco Filanbanco S.A. en Liquidación.-

Mediante escritura pública celebrada el 14 de diciembre de 2010, ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Filanbanco S.A. en Liquidación representado por su Liquidadora, la señorita Cecilia María de Fátima Zurita Toledo en calidad de Cedente, el Banco Central del Ecuador representado por su Gerente General el Sr. Francisco Palomeque Fernández - Madrid en calidad de el cesionario y beneficiario, suscribieron la escritura pública de cesión de derechos fiduciarios que Filanbanco S.A. en Liquidación mantiene en el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.

10. Comunicación recibida.-

10.1. Con fecha 14 de junio del 2007, se recibió el oficio circular No. SC-IMV-AR-DJMV-07-185-084.14148, en el que solicitan que de conformidad con lo dispuesto por el Juez Suplente del Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil, se proceda conforme la providencia aclaratoria emitida, en el Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil.

En dicha providencia emitida por el Juzgado Primero de lo Civil oficio Circular No. 139-JPCG-07 del 28 de mayo del 2007, indica que se ha aclarado el auto embargo fechado 17 de agosto del 2006, las 17:24:21 expresando que el embargo se extiende a los derechos que, como beneficiario, corresponden a Filanbanco S.A., en Liquidación, en todos los contratos de fideicomiso en los que dicho banco consta como beneficiario, para lo cual se oficiará al Superintendente de Compañías, para que, como organismo de control, disponga que cada una de las empresas fiduciarias registre, de ser el caso, esta orden de embargo.

10.2. Con fecha 30 de marzo del 2009, mediante oficio No.FLB-LIQ-GG-2009-0289 y recibido por la Fiduciaria en abril 7 del 2009, la Eco. Soraya Bazaña Liquidadora - Representante Legal de Filanbanco S.A. en Liquidación, solicitó un informe analítico respecto de los bienes que se mantiene en el patrimonio de cada Fideicomiso a cargo de la Fiduciaria, el cual deberá contener lo siguiente:

- Porcentaje en el que Filanbanco es beneficiario del Fideicomiso
- Descripción exacta de cada bien que integra el patrimonio del Fideicomiso
- Situación del bien.
- Gestión de la Fiduciaria en la administración del bien.
- Medidas cautelares y cualquier prohibición notificada a la Fiduciaria contra Filanbanco S.A. en Liquidación.
- Valor del último avalúo de cada bien.

10.3. Con fecha 29 de abril del 2009, mediante oficio No.FLB-LIQ-GG-2009-0471 y recibido por la Fiduciaria en abril 30 del 2009, la Eco. Soraya Bazaña Liquidadora - Representante Legal de Filanbanco S.A. en Liquidación, envió una comunicación en contestación a la respuesta de la Fiduciaria enviada en abril 8 del 2009, en la cual le informa que de las 26.96 hectáreas que conforman los 3 lotes de propiedad del Fideicomiso Mercantil Salitre, 8.85 hectáreas actualmente están invadidas, por lo que Filanbanco S.A. en liquidación ha contratado los servicios del Estudio Jurídico JFC Abogados, quienes ejercen la defensa de los bienes que integran este patrimonio autónomo. Por otro lado instruye a la Fiduciaria que una vez subsanado el error del Registrador de la Propiedad respecto de la equivocada "interpretación" de la medida cautelar impuesta por la AGD, se proceda celebrar el correspondiente contrato de compraventa a favor de la Compañía Palsacom S.A. en base a la oferta de abril 8 del 2009, por ser superior al avalúo comercial practicado por el Ing. José Corral Marrito, para que no proliferen la invasión de la cual los inmuebles son objeto y por haberse informado al interesado mediante oficio NO. FLB-LIQ-GG-2009-0489 de abril 27 de 2009 la situación legal de los predios.

En caso de que la compañía Palsacom S.A. estime conveniente para sus intereses celebrar una promesa de compraventa, cancelando la totalidad del precio ofertado en efectivo, autoriza a la Fiduciaria instrumentar dicho contrato, señalando que la compraventa definitiva se celebrará una vez que el Fiduciaria haya gestionado con éxito la rectificación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente respecto de la improcedente anotación.

10.4. Con fecha 7 de mayo del 2009, el Ab. Jorge Mendoza, Gerente General de la Compañía Palsacom S.A., envió una comunicación a la Fiduciaria en la cual manifiesta la seria intención de su representada de adquirir los terrenos de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, por los cuales están dispuestos a pagar la suma de US\$540.000.00 pero dada la severa crisis económica del país el pago lo replantea hacer de la siguiente forma:

- La suma de US\$54.000.00 equivalente al 10% de su valor total, mediante cheque certificado a nombre del Fideicomiso Mercantil Salitre, en señal de seriedad de oferta de su representada.
- La suma de US\$86.000.00, mediante cheque certificado a nombre del Fideicomiso Mercantil Salitre, contra la firma de la escritura pública de compraventa otorgada por el representante legal del Fideicomiso a favor de su representada, en 60 días plazo. Este pago se hará única y exclusivamente cuando se hayan cancelado y levantado todos los gravámenes que pesa sobre los bienes inmuebles antes descritos.
- El saldo, esto es la suma de US\$400.000.00, en 24 meses plazo, pagaderos, mediante ocho dividendos trimestrales en los cuales se incluirá el interés legal según las tasa de regula el Banco Central de Ecuador.

10.5. Con fecha 7 de mayo del 2009, mediante oficio No.FLB-LIQ-GG-2009-0570 y recibido por la Fiduciaria en mayo 8 del 2009, la Eco. Soraya Bazaña Liquidadora - Representante Legal de Filanbanco S.A. en Liquidación, envió un alcance y modificación a las instrucciones impartidas en su oficio No. FLB-LIQ-GG-2009-471 de abril 29 del 2009, comunica que ha recibido la oferta del Sr. Hartono Ashadevi Barranto, Gerente de Bodegas Pacific Outlet Pacount S.A., el cual ofrece pagar de contado y en efectivo por la compra de los bienes inmuebles el valor de US\$600.000.00 y de ser admitida su oferta se compromete a consignar el 20% de la misma. Por tal motivo, se modifica la instrucción de venta en su oficio, en el sentido de que, una vez subsanado el error del Registrador de la Propiedad respecto de la interpretación que se ha dado a la medida cautelar impuesta por la AGD, se proceda a celebrar el

correspondiente contrato de compraventa a favor de la persona natural o jurídica que presenta la oferta de compra más alta, pagadera al contado y en efectivo. Filanbanco S.A. en Liquidación continuará recibido ofertas de compra de los inmuebles, las mismas que serán puestas en su conocimiento hasta el momento en que se informe a la asamblea que se ha iniciado una negociación en firme con uno de los interesados.

10.6. Con fecha 27 de mayo del 2009, mediante oficio No.FLB-LIQ-GG-2009-0697 y recibido en la Fiduciaria el 27 de mayo del 2009, la Eco. Soraya Bazaña Liquidadora – Representante Legal de Filanbanco S.A. en Liquidación, comunica que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule ha ratificado la errónea anotación de una prohibición de enajenar impuesta por la Agencia de Garantía de Depósitos sobre los bienes de propiedad de Filanbanco S.A., que se habría hecho constar en el historial de los 3 lotes de terreno identificados como predio "La Economía" y los dos restantes como Hacienda "La María", que forman un solo cuerpo de 26.96 Hectáreas situados en la parroquia Las Lojas del cantón Daule de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Administración denominado Salitre.

10.7. Con fecha 16 de septiembre del 2009, mediante oficio circular No. SC.IMV.G.09.0170.0018945 el Ing. Carlos Murillo Cabrera, Intendente de Mercado de Valores (E), adjuntó el oficio NO. 13001700-2643 de 8 de septiembre del 2009, por medio del cual el Ab. Estuardo Montenegro Santacruz, Secretario Abogado Ad – Hoc del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación al Juicio Coactivo que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la causa No. 02PD.2004.ESP contra Filanbanco S.A. en Liquidación, informó las disposiciones del Juzgado de Coactiva de la Dirección Provincial de Pichincha, entre las que consta dejar sin efecto la prohibición de enajenar, de los derechos que corresponda a Filanbanco S.A. en Liquidación, en su calidad de constituyente, constituyente adherente, beneficiario de negocios fiduciarios, sean estos fideicomisos mercantil o encargos fiduciarios.

10.8. Con fecha 10 de noviembre del 2009, recibió copia del comprobante de pago por concepto inscripción y mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores (Superintendencia de Compañías), por el valor de US\$68.87 por el título de crédito N. 5787.

10.9. Con fecha 5 de abril de 2010, la Fiduciaria recibió la comunicación FLB-LIQ-254-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, en la que la Ab. Cecilia Zurita Toledo, Liquidadora de Filanbanco en Liquidación solicita coordinar para la instrumentación de la cesión de derechos fiduciarios de Filanbanco S.A. En Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador.

10.10. El 3 de mayo de 2010 se recibió el oficio No. SC-IMV-DAYR-G-10-015 0008584 de fecha 30 de abril de 2010, suscrito por la Abg. Betty Tamayo Insuasti, Directora de Autorización y Registro de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se remite para conocimiento y debido registro el oficio No. 189 sin fecha, suscrito por el Juez Temporal Encargado del Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil, así como el auto dictado el 6 de abril de 2010 dentro del Juicio Verbal Sumario No. 200-B-2004 seguido por la Compañía de Comercio Comcorp S.A. En Liquidación contra el Filanbanco S.A. En Liquidación.

10.11. Con fecha 15 de noviembre de 2010, el Ing. Freddy Campoverde Gil, Oficial de Gestión, del Banco Central del Ecuador, envió el oficio SAA-898-2010, en el cual en virtud de los antecedentes expuestos y sobre la base de la escritura de transferencia de activos de las IFI's Liquidadas, que tenían porcentaje de participación fiduciaria en los fideicomisos que pertenecieron a cada una de las IFI's a partir de estas escrituras, el Banco Central del Ecuador es el único beneficiario de los certificados de participación fiduciaria, correspondiéndole instruir lo que estima pertinente en calidad de beneficiario cesionario a vuestra representada.

Por consiguiente, agradece emitir los correspondientes Certificados de Participación Fiduciaria a favor del Banco Central del Ecuador y perfeccionar de esta forma la condición de beneficiario cesionario en aquellos fideicomisos en que las IFI's Liquidadas poseían derechos de participación fiduciaria.

10.12. Con fecha 14 de diciembre de 2010, la Fiduciaria recibió el Oficio SAA-783-2010 del Banco Central del Ecuador de fecha 8 de diciembre de 2010, del Ing. Xavier Quimi De la A. Responsable, en la cual adjuntó copia de la escritura de Transferencia de Activos que hace Filanbanco S.A. en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador, por lo que reitera la solicitud de emitir los correspondientes Certificados de Participación Fiduciaria a favor del Banco Central del Ecuador.

10.13. Con fecha 5 de enero de 2011, la Fiduciaria recibió el Oficio No. DRL-943-2010 del Banco Central del Ecuador de fecha 30 de diciembre de 2010, del Ldo. Francisco Palomeque Fernández - Madrid, Director de Recuperación y Liquidación Financiera, en la cual le informó que el Banco Central del Ecuador es actualmente el beneficiario del Fideicomiso Salitre que se encuentra administrado por Integra S.A.

En su calidad de Director de Recuperación y Liquidación del BCE, con delegación del Señor Gerente General, se permite comunicarle que ha recibido la propuesta de compra de inmueble fideicomitido, consistente en un predio rústico situado a 18 Km. de la vía Guayaquil - Salitre, que se encuentra junto al complejo del Colegio de Abogado del Guayas y frente a la Sub estación eléctrica dos Cerritos y que comprende un área total de 289.800 m2 por parte de la compañía Grupcarsa S.A.

Por tal motivo le solicitó se sirva designar a los funcionarios de su representada a fin de iniciar el proceso de transferencia de dicho inmueble a la compañía antes mencionada.

10.14. Con fecha 13 de enero de 2011, al Fiduciaria recibió el Oficio No. DRL-049-2011 del Banco Central del Ecuador de fecha 12 de enero de 2011, del Ldo. Francisco Palomeque Fernández - Madrid, Director de Recuperación y Liquidación Financiera, en el cual como alcance al oficio No. DRL-943-2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, instruyó para que se transfiera a la compañía Grupcarsa S.A. bajo la modalidad de compraventa el bien inmueble que integra el patrimonio autónomo del referido fideicomiso, venta que se efectuará por el valor de US\$880,000.00 pagaderos de la siguiente forma: el 20% de precio de la compraventa, esto es, la cantidad de US\$176,000.00 mediante la entrega de un cheque de Gerencia a favor del Banco Central del Ecuador, a la firma de la escritura pública de compraventa, y el saldo, esto es US\$712,000.00 mediante la entrega de una carta de garantía bancaria irrevocable y de cobro inmediato a favor del Banco Central del Ecuador, la cual se hará efectiva contra la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Daule.

Es importante destacar, que la compañía Grupcarsa S.A. por la interpuesta persona de su representante legal, afirma conocer la actual situación jurídica del inmueble, indicando que el predio se encuentra parcialmente invadido y soporta una servidumbre de paso de energía eléctrica impuesta en los términos previstos en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, lo cual restringe su uso y goce, en virtud de lo que solicita que al amparo del principio de autonomía de la voluntad la venta se la realice como cuerpo cierto, y por consiguiente renuncia a efectuar cualquier reclamo en contra del vendedor, Banco Central del Ecuador o de sus servidores o funcionarios, por tales conceptos. Deslindando al vendedor de la obligación de sanear al comprador todas las evicciones que tenga una causa anterior a la venta y obligándose a desalojar el predio y asumir los gastos que ello demande.

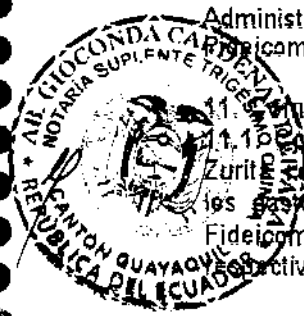
Los gastos que se ocasionen por motivo de la transferencia tales como pago de impuestos, derechos notariales, derechos de inscripción, gastos por gestión administrativa de la fiduciaria, ect., correrán por cuenta de la Compañía Grupcarsa S.A.

10.15. El 9 de marzo de 2011 se recibió el oficio No. DRL-331-2011 fechado el 23 de febrero de 2011, suscrito por el Ldo. Francisco Palomeque Fernández Madrid, Director de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, mediante el cual comunica que en vista de las políticas de administración del Banco Central, es su intención sustituir a Integra S.A. como Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, para lo cual solicita la aceptación de la fiduciaria.

10.16. Mediante Oficio No. DRL-425-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, suscrito por el Ldo. Francisco Palomeque Fernández Madrid, Director de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, se nos informa que la persona jurídica que actuará como fiduciaria sustituta es la compañía ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. reemplazando a Integra S.A. en la administración del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.

11. Comunicaciones enviadas.-

11.1. Con fecha 28 de mayo de 2010, la Fiduciaria envió una comunicación a la Sra. Abogada Cecilia Zurita Toledo, Liquidadora de Filanbanco S.A., en Liquidación en la cual, le indicó que el pago de todos los gastos correspondientes al Fideicomiso y su administración, le corresponden al beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, por tal motivo le solicitó nos haga llegar los valores respectivos a efectos de la publicación, o en su defecto, de así preferirlo, contratar directamente la



publicación y hacerlo llegar posteriormente dos ejemplares del diario en que la misma se realice, todo ello a efectos de poder concluir el trámite.

11.2. Con fecha 25 de junio de 2010, la Fiduciaria envió una comunicación a la Sra. Abogada Cecilia Zurita Toledo, Liquidadora de Filanbanco S.A., en Liquidación en la cual, en relación a su oficio No. FLB-LIQ-GG-2010-0413 de fecha 7 de junio de 2010, le solicitó le remita copia certificada de la escritura pública de transferencia de activos y pasivos otorgada por el Fideicomiso Fib-Depositantes.

11.3. Con fecha 30 de noviembre de 2010, la Fiduciaria envió una comunicación al Ing. Freddy Campoverde Gil, Oficial de Gestión, del Banco Central del Ecuador, en relación a su oficio No. SAA-699-2010, en la cual le informó que de la revisión de sus registros, constan como titulares de derechos fiduciarios de Fideicomisos administrados por su representada, Filanbanco S.A. en Liquidación y el Fideicomiso Mercantil Fib-Depositantes, conforme el siguiente detalle:

1.- Filanbanco S.A., en Liquidación, es titular de derechos fiduciarios del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre

2.- Fideicomiso Fib-Depositantes, es titular de derechos fiduciarios del Fideicomiso Mercantil de Administración San Francisco Buijo, y del Fideicomiso Mercantil de Administración La Carola.

Sin perjuicio de lo expresado, en vuestra comunicación se cita la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 1427, publicada en Registro Oficial 51 de 21 de octubre del 2009, la cual dispone en su artículo 5 que la transferencia de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública; por lo tanto, previo a emitir las constancias fiduciarias que corresponden, de ser el caso, es necesario contar con copia de la escritura pública, que instrumente la transferencia respectiva.

11.4. Con fecha 17 de diciembre de 2010, la Fiduciaria envió una comunicación al Ing. Xavier Quimi De la A., en la cual le remitió el detalle de los valores que se encuentran pendientes de pago por concepto de administración del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2010.

11.5. Con fecha 20 de enero de 2011, la Fiduciaria envió una comunicación al Ldo. Francisco Palomeque Fernández – Madrid, Director de Recuperación y Liquidación Financiera, en contestación a su oficio No. DRL-049-2011 del 12 de enero de 2011, en la cual indicó que, para avanzar con lo manifestado por usted en el oficio de la referencia, en relación con la venta de uno de los bienes de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre ubicado en el Cantón Daule, a fin de que la Fiduciaria cuente con todos los elementos necesarios para proceder, requerimos nos haga llegar, lo siguiente:

- Copia simple de la escritura completa por medio de la cual se instrumenta la respectiva cesión de derechos, con sus anexos correspondientes donde conste el detalle de los bienes transferidos por la cesión de derechos del Filanbanco S.A. en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador. Hacemos este requerimiento debido a que en la copia de la escritura que hemos recibido no constan los anexos respectivos.
- Copia del oficio de delegación al Director Nacional de Recuperación Financiera por parte del Gerente General del Banco Central del Ecuador y la respectiva certificación del Secretario General de la Institución que lo acredite.
- Instrucción suscrita por el Representante Legal del Banco Central del Ecuador, o por quien legalmente lo represente, de proceder con la venta de un bien del Fideicomiso, en la cual se deberá especificar las características del bien, el nombre de la persona o entidad a quien se debe vender, el precio de venta del bien y la forma de pago del mismo.
- Instrucción suscrita por el Representante legal del Banco Central del Ecuador o quien legalmente lo represente, de proceder con la apertura de una cuenta de depósitos a la vista a nombre del Fideicomiso, debiendo especificar en qué Banco.
- Instrucción suscrita por el Representante legal del Banco Central del Ecuador o quien legalmente lo represente, para receptor, de ser el caso, carta de garantía bancaria como forma de pago por la

venta del bien, donde se deberá especificar los términos y condiciones de la misma y cual debe ser el banco emisor.

Recordamos, que el bien denominado "La Economía" ubicado en la parroquia Las Lojas del Cantón Daule, identificado con el número de registro catastral 700286, se encuentra valorado en el patrimonio del fideicomiso por US \$5,420.58 y en virtud de que el bien es de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, el precio que corresponda percibir por la venta del bien debe ingresar a su patrimonio, independiente de que el fideicomiso haga la entrega de los valores que le corresponda recibir al beneficiario del mismo, luego de deducir las obligaciones tributarias propias del fideicomiso.

Adicionalmente, conforme la cláusula Veintidós del contrato constitutivo del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, es necesario que la Fiduciaria reciba los pagos por concepto de administración para proceder a cumplir las instrucciones que le sean legalmente impartidas, al respecto adjunto liquidación de los valores pendientes de pago a la fecha.

11.6. El 31 de enero de 2011 se remitió una comunicación indicando que quedábamos a la espera de la documentación solicitada mediante carta de fecha 20 de enero de 2011.

11.7. Mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2011 en respuesta al oficio No. DRL-331-2011 del señor Director de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, se solicitó que a efectos de proceder con los trámites de sustitución de fiduciaria, se nos proporcione el nombre de la Administradora Fiduciaria que nos sustituiría; asimismo se adjuntó la liquidación de los valores pendientes de pago para proceder con los trámites correspondientes.

11.8. El 24 de marzo de 2011 se remitió a la compañía ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos, el texto de la minuta para sustitución de fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.

11.9. El 25 de marzo de 2011 se entregó a la compañía ZION, Administradora de Fondos y Fideicomisos, copia de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre.

12. Cancelación de impuestos prediales.-

La Fiduciaria no ha recibido los comprobantes de pago de los impuestos prediales correspondiente al año 2010 y 2011 a la fecha de este informe.

De acuerdo a las condiciones contractuales determinadas en el contrato del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, es obligación de los beneficiarios o sus cesionarios de los derechos fiduciarios, pagar los impuestos prediales, tasas y otros que recaigan sobre los bienes fideicomitados y estar al día en el pago de los mismos. El incumplimiento en el pago respectivo de los impuestos ante la Municipalidad correspondiente, trae aparejado el hecho de que los bienes eventualmente pueden verse sujetos al ejercicio de una acción coactiva, la que expone al Fideicomiso al embargo, remate y posterior pérdida de su patrimonio.

13. Declaraciones de impuestos.-

De acuerdo con la cláusula Vigésima Cuarta (Régimen Tributario del Fideicomiso Mercantil y Obligaciones Tributarias) la Fiduciaria ha procedido a presentar mensualmente al Servicio de Rentas Internas la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de la Retención en la Fuente.

14. Informes presentados.-

La Fiduciaria ha procedido a presentar mensualmente la información correspondiente al Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a la Superintendencia de Compañías.

15. Estados financieros.-

Se adjunta como documento habilitante el Balance Final con corte al 23 de marzo de 2011.

Guayaquil, 10 de marzo de 2011

c.c. Superintendencia de Compañías.



FID. MERC. ADM. SALITRE

ESTADO DE SITUACION

Al 30 de Marzo de 2011

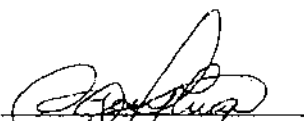
Moneda del Producto: DOLARES Moneda del Reporte: DOLARES

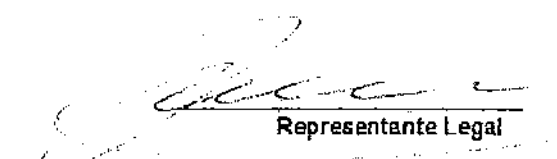
ACTIVOS

Cuenta Contable		Saldo Moneda Reporte
1	ACTIVO	6,273.67
1.7	ACTIVOS NO CORRIENTES	6,273.67
1.7.02	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6,273.67
1.7.02.01	TERRENOS	6,273.67
TOTAL DE ACTIVOS		6,273.67
TOTAL GENERAL DEL ACTIVO Y GASTOS		6,273.67

PATRIMONIO

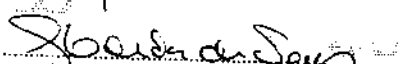
Cuenta Contable		Saldo Moneda Reporte
3	PATRIMONIO	6,273.67
3.1	CAPITAL SUSCRITO	6,273.67
3.1.04	PATRIMONIO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS	6,273.67
3.1.04.03	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	6,273.67
TOTAL DE PATRIMONIO		6,273.67
TOTAL GENERAL DE PASIVO, PATRIMONIO E INGRESOS		6,273.67


Contadora


Representante Legal

9

DOY FE: Que el documento
precedente en 9 (nueve) fojas
útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 30 MAR 2011


Ab. Leonilda Cárdenas De Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992267119001

RAZON SOCIAL: INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS
INTEGRASA

NOMBRE COMERCIAL: INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS INTEGRASA

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AMADOR ALVAREZ GRACE ISABEL

CONTADOR: LUQUE ESCOBAR ARGENTY KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/09/2002 FEC. CONSTITUCION: 20/09/2002

FEC. INSCRIPCION: 15/10/2002 FEC. ACTUALIZACION: 14/02/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV.
FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1 Intersección: MIGUEL HILARIO ALCIVAR Manzana: 507
Edificio: LAS CAMARAS Piso: 4 Oficina: 404 Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL HILTON COLON
Telefono Trabajo: 042681717 Fax: 042681718

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MXCAMPANA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA JUSTINO CORNEJO (WTC)

Fecha y hora: 14/02/2008 11:02:04

Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC 0992207119001

RAZON SOCIAL: INTEGRAL S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS
INTEGRASA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/09/2002

NOMBRE COMERCIAL: INTEGRAL S.A. ADMINISTRADORA DE
FIDEICOMISOS INTEGRASA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV.
FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1 Intersección: MIGUEL HILARIO ALCIVAR Manzana: 507
Edificio: LAS CÁMARAS Piso: 4 Oficina: 404 Teléfono Trabajo: 042661717 Fax: 042661718

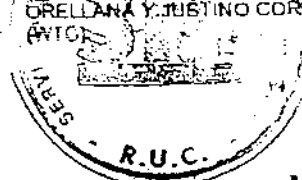
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
AVTOR

Fecha y hora: 14/02/2008 11:02:04



Martín Xosé Román Pineda
ENCARGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
EJECUTOR SUR

DOY FE: Que el anverso y
reverso es fiel copia del original.

Guayaquil, 30 MAR 2011

[Signature]
Ab. Gioconda Cárdenas De Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC 0982637771001
RAZON SOCIAL ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL

CLASE CONTRIBUYENTE OTRO

AG. LEGAL AGENTE DE RETENCION VELEZ MARI YR PEDRO JOSE

CONTRADORA

FECHA DE CONSTITUCION 27/08/2009
FECHA DE ACTUALIZACION 09/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL INVERSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DIRECCION PRINCIPAL

DIRECCION PRINCIPAL GUAYAQUIL, PASEO TAPACHO, CARRANZA FRANCISCO DE ORELLANA, Numero 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002600001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESCUDERO OROZCO MARIO EDELBERTO
CONTADOR: HERRERA HERRERA ROSA MERI

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1989	FEC. CONSTITUCION:	17/03/1989
FEC. INSCRIPCION:	17/03/1989	FECHA DE ACTUALIZACION:	24/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Cella: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-S38 Intersección:
BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA
ECUATORIANA Teléfono Trabajo: 022572528 Web: WWW.BCE.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 026

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 14

CERRADOS: 12

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 30 MAR 2011

Ab. Guisela Cordero de Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA QUINTA

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
QUITO

COD
SC06352 24 DIC. 2010

COMPROBANTE DE VENTA NO VALIDO PARA DEDUCCION
ALGUNAS ALAS ANTE ASEGURADORAS PUBLICAS O PRIVADAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GLOR024006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/12/2010

CIUDADANIA 090364567

AMADOR ALVAREZ GRACE ISABEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 JULIO 1949

004 0594 06573 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1949



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

RECORDARIA

MANUEL AMADOR

GRACE ALVAREZ

GUAYAQUIL

28/03/2015

SEDE

28/03/2003

REN
Gys

0182963



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
30 MAR 2011

Guayaquil,

[Signature]

Ab. Gioconda Cardenas De Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA





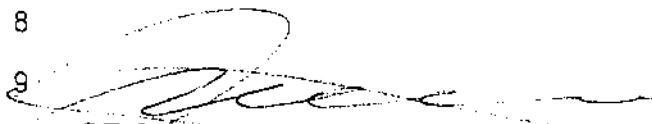
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN SALITRE QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Y BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



1 firman en unidad de acto conmigo, la Notaria
2 de todo lo cual doy fe.-
3
4

5 p. INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE
6 FIDEICOMISOS (INTEGRASA)
7 R.U.C. 0992267119001
8
9

10  SRTA. GRACE ISABEL AMADOR ALVAREZ 

11 C.C. 090364567-9

12 C.V. 072-0031

13 GERENTE GENERAL-FIDUCIARIA
14

15 p. Cía. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
16 FIDEICOMISOS S.A.

17 R.U.C. 0992632771001
18

19 
20 ING. PEDRO JOSÉ VÉLEZ MARGARY

21 C.C. 091118620-3

22 C.V. 077-0017

23 GERENTE GENERAL-FIDUCIARIA



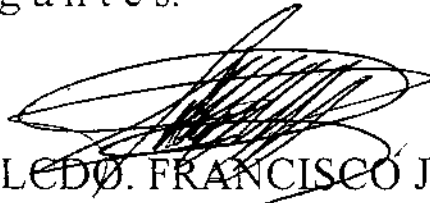
25 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
26 U.C. 1760002600001
27

Otor-

1 gantes.-

2

3

4 
5 Lcdo. FRANCISCO JOSÉ PALOMEQUE
6 FERNÁNDEZ MADRID.

7 C.C. 091214810-3

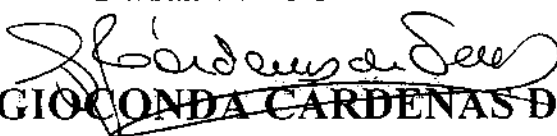
8 C.V. 017-0005

9 DIRECTOR DE RECUPERACIÓN FINANCIERA
10 Y LIQUIDACIÓN Y DELEGADO DEL GERENTE
11 GENERAL ENCARGADO DEL BANCO
12 CENTRAL DEL ECUADOR

13

14 NOTARIA SUPLENTE

15

16 
17 AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA

18

19

20 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA
21 COPIA CERTIFICADA, en veintitrés fojas útiles, que firmo, en
22 Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-

23

24

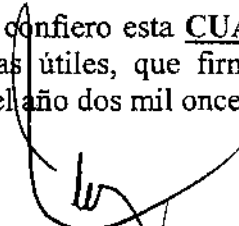
25

26

27

28



29 
30 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
31 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

32

33

34



RAZÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre celebrado ante la Doctora Gloria Lecaro de Crespo Notaria Novena de ese entonces, de fecha seis de abril de dos mil cuatro, de la Escritura Pública de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre, que antecede. De todo lo cual, **DOY FE.** Guayaquil, ocho de abril de dos mil once.

República del
Ecuador



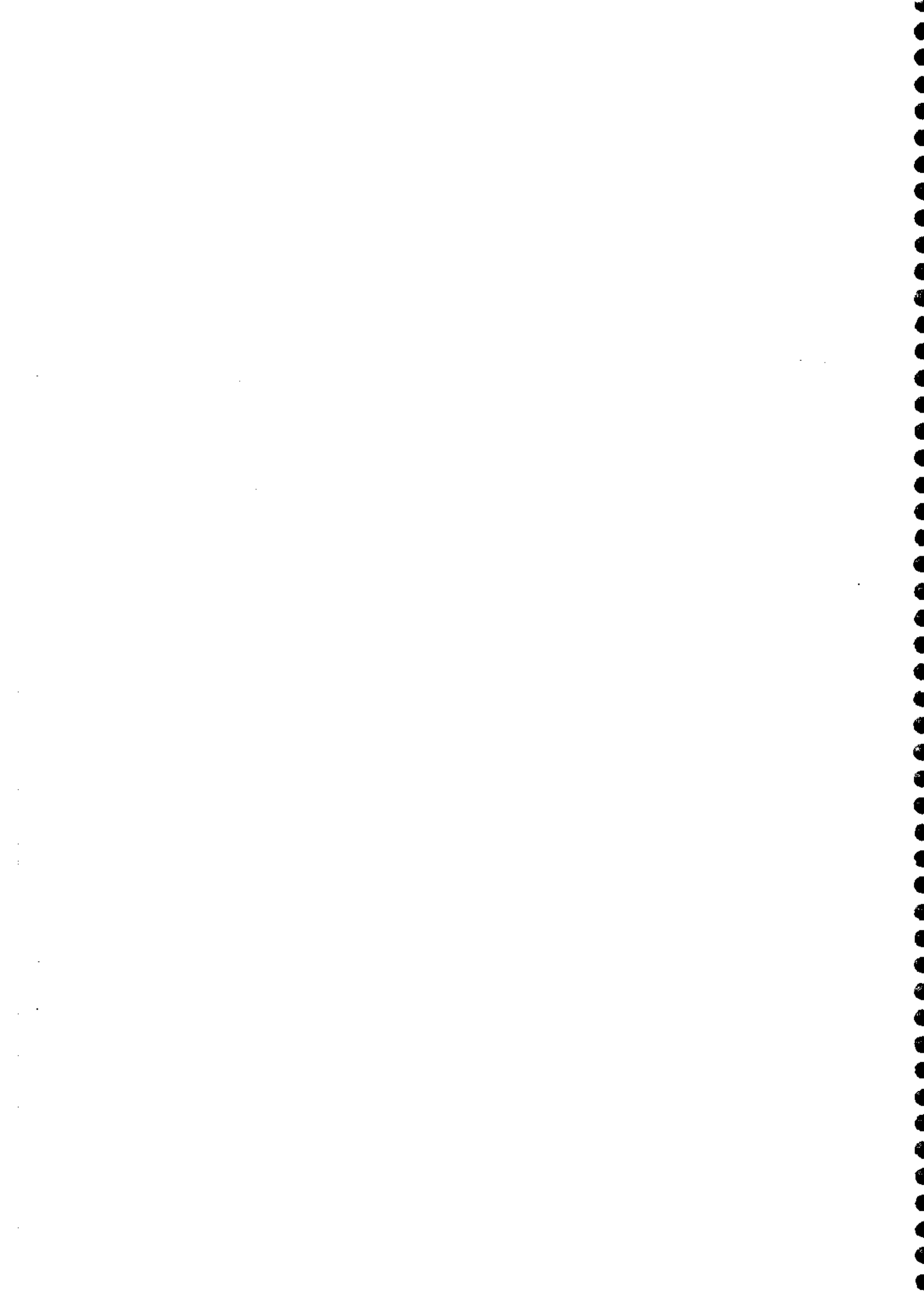
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EL NOTARIO

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



Abg. Carlos Crespo
Guzmán



Queda inscrita hoy la Escritura de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre que celebran las COMPAÑÍAS INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Y BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, que antecede con el N.-1.242 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N.-3.050 del Repertorio Registral de 21 de Abril del 2011.- El Registrador de la Propiedad.-



Ab. William Naranjo
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE



Registro de la Propiedad

DAULE

Dirección: Bolívar entre Piedrahita y General Vernaza

CERTIFICADO

Abogado William Olmedo Navarrete Pita, Registrador de la Propiedad del cantón, a petición de parte interesada y para conocer con respecto a un bien inmueble de propiedad del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DENOMINADO SALITRE se ha encontrado lo que expreso QUE EN EL AÑO 2.004 se encuentra inscrito la transferencia de Dominio de los siguientes bienes a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION SALITRE, 1) De un predio rústico denominado "Economía", ubicado en el kilómetro trece del carretero Guayaquil - Salitre, jurisdicción de la parroquia Los Lojas del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en los siguientes linderos: POR EL NORTE: con el Club de Colegio de Abogados en ochocientos setenta y ocho punto setenta y nueve punto sesenta y un metros, POR EL SUR: con propiedad privada con setecientos sesenta y nueve punto sesenta ocho meros, POR EL ESTE: con la vía La Puntilla - Salitre, con doscientos sesenta y siete punto veintiocho meros, y POR EL OESTE: con propiedad privada en doscientos ochenta y ocho metros diecisiete centímetros. Medidas que dan la superficie total de VEINTE PUNTO CERO CUATRO HECTÁREAS (20,04 hás).- 2) De un lote de terreno signado con el número catorce ubicado en la hacienda denominada La María en la jurisdicción cantonal de Daule, Parroquia Los Lojas marcado dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL NORTE: Con vía de acceso con cincuenta y cinco punto veinte metros POR EL SUR: con el lote seis del sector conocido como La hacienda La María con cincuenta y seis punto dieciocho metros, POR EL ESTE: con el lote quince del sector conocido como hacienda La María con trescientos noventa y siete punto cero seis meros, POR EL OESTE: con el lote número catorce A del sector conocido como hacienda La María con cuatrocientos dieciocho punto quince metros,. Medidas y linderos que dan la superficie total de DOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS HECTÁREAS.- 3) De un lote de terreno ubicado en el sector conocido como Hacienda "La María" de la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, cantón Daule, Provincia del Guayas, signado con el número quince con una superficie de cuatro punto sesenta y nueve hectáreas y cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: vía de acceso con doscientos cincuenta punto cero uno meros, POR EL SUR: con el lote seis del sector conocido como Hacienda La María veinte metros, POR EL ESTE: con propiedad privada con quinientos sesenta y nueve punto sesenta y siete POR EL

OESTE: con el lote número catorce del sector conocido como Hacienda La María con trescientos y siete punto cero seis metros. Linderos y medidas que dan una superficie DE CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS. - 4) Los lote de terrenos anteriormente descritos en los numerales 1, 2, y 3 conforman un solo cuerpo cierto cuya superficie total de acuerdo al levantamiento planimetrítico que se adjunta a la escritura pública es de POR EL NORTE: con vía de acceso y el Club de Colegio de Abogados con mil doscientos cuarenta y uno punto cuatro metros, POR EL SUR: con propiedad privada con novecientos cuarenta y uno punto setenta metros, POR EL ESTE: con el Club de Abogados con ciento sesenta y siete punto setenta y un metros y con la vía La Puntilla - Salitre con doscientos cuarenta y siete punto veintiocho metros y POR EL OESTE: Con propiedad privada con cuatrocientos cinco punto cincuenta y cuatro metros. Medidas y linderos que dan una superficie total de VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS.- Los mismos que los adquiere mediante escritura pública contentiva de una Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración denominado Salitre que otorgan los cónyuges señor Félix Elías Yunez Gastón y señora Patricia Arellano Moncayo representados por su apoderado especial el señor Xavier Félix Medina Blancas el señor Pedro Arturo Antepara García, el señor Antonio Eleodoro Antepara García los cónyuges señor Hugo Amado Caicedo Andino y señora Aura María Leonor Paladines Malo representados por su apoderado especial el señor Hugo Caicedo Paladines e integra Sociedad Anónima Administradora de Fideicomisos (INTEGRASA), autorizada ante el Notario de Guayaquil Doctora Gloria Recaro de Crespo el 6 de abril del 2.004 e inscrita el 8 de abril del 2.004.- Además certifico que aparece lo siguiente: CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DENOMINADO SALITRE: Que otorgan los cónyuges señor Hugo Amado Caicedo Andino y señora Aura María Paladines Malo, en virtud de la calidad que mantienen como beneficiario de los derechos del Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre a favor de FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACIÓN la totalidad los derechos que como beneficiarios poseen en el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre sobre los bienes que se encuentran ampliamente descritos en los numerales 1, 2, y 3 de este certificado, según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil Doctora Gloria Lecaro de Crespo el 13 de abril del 2.004 e inscrita el 23 de abril del 2.004.- CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Que hace el Banco Filanbanco S.A. en liquidación a favor del Banco Central del Ecuador sobre la totalidad de los derechos Fiduciarios que poseían en el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el 14 de Diciembre del 2.010 e inscrita el 25 de Marzo del 2.011.- SUSTITUCION DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE MERCANTIL SALITRE Que celebran las Compañías Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (INTEGRASA ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos y Banco Central del Ecuador, según consta de la escritura autorizada ante el Notario de

Guayaquil Abogada Geoconda Cárdenas de Vaca Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil el 30 de Marzo del 2.011 e inscrita el 21 de Abril del 2.011.- COMPRAVENTA.- Que otorga el Fideicomiso Mercantil de Administración Salitre debidamente representado por su Fiduciaria La Compañía Zion Administradora Fondos y Fideicomisos S.A. representada legalmente por su Gerente General el señor Pedro José Vélez Margary a favor de la COMPAÑÍA GRUPCARSA S.A. Los lote de terrenos anteriormente descritos en los numerales 1, 2, y 3 conforman un solo cuerpo cierto cuya superficie total de VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS.- según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil Doctora María Pita Iannuzzelli Puga de Velásquez el 19 de Abril del 2.001 e inscrita el 6 de Mayo del 2.011.- Daule, 29 de Junio del 2.011.



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE

